BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 28.023

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

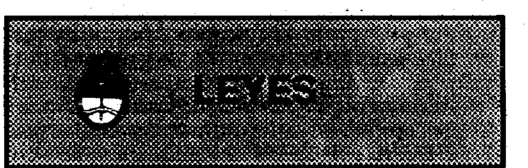
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



PENSIONES

Ley Nº 24.387

Otórgase una pensión vitalicia al Dr. Esteban Laureano Maradona.

Sancionada: Octubre 26 de 1994.
Promulgada: Noviembre 17 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Otórgase al Doctor Esteban Laureano Maradona, una pensión vitalicia equivalente al sueldo mensual que perciba en actividad un investigador de la máxima categoría, con dedicación exclusiva, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (CONICET).

ARTICULO 2º — El gasto que demande la ejecución de la presente, se imputará al Programa 17 denominado "Atención de Pensiones no Contributivas y Otras Prestaciones", de la entidad 850, Administración Nacional de Seguridad Social, incluido en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del corriente año.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Decreto 2038/94

Bs. As., 17/11/94

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.387, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

JUSTICIA

Ley Nº 24.390

Plazos de la prisión preventiva.

Sancionada: Noviembre 2 de 1994.
Promulgada de Hecho: Noviembre 21 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

PLAZOS DE LA PRISION PREVENTIVA

ARTICULO 1º — La prisión preventiva no podrá ser superior a dos años. No obstante, cuando la cantidad de los delitos atribuidos al procesado o la evidente complejidad de las causas hayan impedido la finalización del proceso en el plazo indicado, ésta podrá prorrogarse un año más por resolución fundada que deberá comunicarse de inmediato al tribunal de apelación que correspondiese para su debido contralor.

ARTICULO 2º — Los plazos previstos en el artículo precedente serán prorrogados por seis meses más cuando los mismos se cumpliesen mediando sentencia condenatoria y ésta no se encontrare firme.

ARTICULO 3º — El Ministerio Público podrá oponerse a la libertad del imputado cuando entendiera que existieron de parte de la defensa articulaciones manifiestamente dilatorias y el tribunal deberá resolver la cuestión dentro del plazo de cinco días.

En las causas que se inicien a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio Público solamente podrá formular aquella impugnación si se hubiese opuesto por el carácter dilatorio de la articulación de que se trate, en la oportunidad de tomar conocimiento de la misma.

ARTICULO 4º — No mediando oposición o cuando ésta fuese rechazada el imputado recuperará la libertad bajo la caución que el tribunal determine.

Si la oposición fuese aceptada, no se computarán las demoras causadas por aquellas articulaciones.

ARTICULO 5º — En el acto de prestar la caución el imputado deberá fijar domicilio, denunciando el real y las circunstancias de trabajo que pudieren imponerle la necesidad de ausentarse por más de veinticuatro horas, lo que no podrá ser alterado sin autorización del tribunal.

Además, el tribunal establecerá las reglas de conducta que deberá cumplir el imputado conforme las previsiones del artículo 27 bis del Código Penal y que resultaren compatibles con su situación procesal.

ARTICULO 6º — El auto que dispuso la libertad será revocado cuando el imputado no cumpla con las reglas que se le impusieren o no compareciere al llamado del tribunal sin causa justificada. En todos los casos, previamente, el tribunal fijará un término no superior a los quince días para que el imputado cumpla con sus obligaciones con el apercibimiento de revocación.

ARTICULO 7º — Transcurrido el plazo de dos años previsto en el artículo 1º, se computará por un día de prisión preventiva dos de prisión o uno de reclusión.

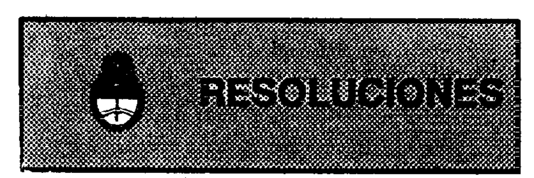
ARTICULO 8º — Modifícase el artículo 24 del Código Penal para los casos comprendidos en esta ley.

ARTICULO 9º — La presente ley es reglamentaria del artículo 7º, punto 5º, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

ARTICULO 10. — Quedan expresamente excluidos de los alcances de la presente ley los imputados por el delito previsto en el artículo 7º de la ley 23.737 y aquellos a quienes resultaren aplicables las agravantes previstas en el artículo 11 de la misma ley.

ARTICULO 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.— ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 99/94

Autorízase a Cooperativa Batán de Obras y Servicios Públicos Ltda. a operar como Subdistribuidor de Gas Natural en la localidad de Batán.

Bs. As., 11/11/94

VISTO la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, sus reglamentaciones, el Expediente Nº 536 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que la figura del Subdistribuidor se halla definida en el Artículo Nº 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738/92; en el Punto 1.1. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes y en el Artículo Nº 2, apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución de gas por redes, estos últimos aprobados por el Decreto Nº 2255/92 como asimismo y en forma concordante, en el Artículo Nº 1 de los respectivos Contratos de Transferencia del capital accionario de las Sociedades Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria es quien tiene la facultad de otorgar el carácter de Subdistribuidor.

Que la COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA., titular del emprendimiento, ha solicitado ante esta Autoridad el otorgamiento del referido carácter para la explotación comercial de la red de distribución de gas por redes en la localidad de BATAN, Provincia de Buenos Aires.

Que la Resolución ex SSE Nº 144/90 previó en su Artículo 1º la posibilidad de la explotación comercial de los emprendimientos realizados bajo su órbita.

Que el emprendimiento de marras fue acometido en el marco de la Resolución recién enunciada.

Que atento la escasa experiencia desarrollada por la peticionante en la actividad bajo análisis, sin desmerecer con ello la potencialidad de su desempeño, hace merituable otorgar un plazo de autorización menor que el definido por el Artículo 3.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y prorrogable hasta alcanzar el extremo allí previsto, en función del desempeño evaluado.

Que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias existentes, por reglamentación administrativa, para los aspirantes a ser Subdistribuidores, como asimismo ha abonado el importe de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por esta Autoridad.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el Artículo Nº 12 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. a operar como Subdistribuidor de Gas Natural en la localidad de BATAN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el área de Licencia de DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S.A.

Art. 2º — Esta Autorización se concede por el término de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de la presente, prorrogable según desempeño hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) AÑOS.

Art. 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la, Dirección Nacional del Registro Oficial y arvhívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 100/94

Autorízase a Servicio Gas Junín S.A. a operar como Subdistribuidor de gas natural en la localidad de Junín.

Bs. As., 11/11/94

VISTO la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, sus reglamentaciones, el Expediente Nº 541 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Subdistribuidor se halla definida en el Artículo Nº 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738/92; en el Punto 1.1. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes y en el Artículo Nº 2, apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución de gas por redes, estos últimos aprobados por el Decreto Nº 2255/92 como asimismo y en forma concordante, en el Artículo Nº 1 de los respectivos Contratos de Transferencia del capital accionario de las Sociedades Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas por redes.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, es quien tiene la facultad de otorgar el carácter de Subdistribuidor de Gas.

Que SERVICIO GAS JUNIN S.A. ha solicitado ante esta Autoridad el otorgamiento del referido carácter para la explotación comercial de la red de distribución de gas de la localidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Resolución ex SE Nº 385/88 previó en su Artículo 1º la posibilidad de la explotación comercial de los emprendimientos realizados bajo su órbita.

Que el emprendimiento de marras fue acometido en el marco de la Resolución recién enunciada.

Que el titular del empredimiento el MUNICIPIO DE JUNIN, ha convenido ceder en comodato a la peticionante las obras ejecutadas en el marco del emprendimiento para la explotación y comercialición del servicio de gas natural de esa ciudad.

Que la Ordenaza Municipal respectiva que otorga la referida cesión no define el plazo de vigencia de la misma.

Que atento la escasa experiencia desarrollada por la peticionante en la actividad bajo análisis, sin desmerecer, con ello la potencialidad de su desempeño, hace merituable otorgar un plazo de autorización menor que el definido por el Artículo 3.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y prorrogable hasta alcanzar el extremo allí previsto, en función del desempeño evaluado.

Que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias existentes, por reglamentación administrativa, para los aspirantes a ser Subdistribuidores, como asimismo ha abonado el importe de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por esta Autoridad.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el Artículo Nº 12 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a SERVICIO GAS JUNIN S.A. a operar como Subdistribuidor de gas natural en la localidad de JUNIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el área de Licencia de DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S.A.

Art. 2º — Esta Autorización se concede por el término de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de la presente, prorrogable según desempeño y situación contractual de la peticionante con el titular del emprendimiento hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) AÑOS.

Art. 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 101/94

Autorízase a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Ltda. a operar como Subdistribuidor de gas natural en la localidad de Henderson.

Bs. As., 11/11/94

VISTO la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, sus reglamentaciones, el Expediente Nº 537 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Subdistribuidor se halla definida en el Artículo Nº 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738/92; en el Punto 1.1. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes y en el Artículo Nº 2, apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución de gas por redes, estos últimos aprobados por el Decreto Nº 2255/92 como asimismo y en forma concordante, en el Artículo Nº 1 de los respectivos Contratos de Transferencia del capital accionario de las Sociedades Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria es quien tiene la facultad de otorgar el carácter de Subdistribuidor.

Que la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HENDERSON LTDA., titular del emprendimiento, ha solicitado ante esta Autoridad el otorgamiento del referido carácter para la explotación comercial de la red de distribución de gas por redes en la localidad de HENDERSON, Provincia de Buenos Aires.

Que la Resolución ex SSE Nº 144/90 previó en su Artículo 1º la posibilidad de la explotación comercial de los emprendimientos realizados bajo su órbita.

Que el emprendimiento de marras fue acometido en el marco de la Resolución recién enunciada.

Que atento la escasa experiencia desarrollada por la peticionante en la actividad bajo análisis, sin desmerecer con ello la potencialidad de su desempeño, hace merituable otorgar un plazo de autorización menor que el definido por el Artículo 3.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y prorrogable hasta alcanzar el extremo allí previsto, en función del desempeño evaluado.

Que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias existentes, por reglamentación administrativa, para los aspirantes a ser Subdistribuidores, como asimismo ha abonado el importe de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por esta Autoridad.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el Artículo Nº 12 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HENDERSON LTDA. a operar como Subdistribuidor de gas natural en la localidad de HENDERSON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el área de Licencia de DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S.A.

Art. 2º — Esta Autorización se concede por el término de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de la presente, prorrogable según desempeño hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) AÑOS.

Art. 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 104/94

Autorízase a Emgasud S.A. a operar como Subdistribuidor de gas en la localidad de Dolores.

Bs. As., 11/11/94

VISTO la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 se setiembre de 1992, sus reglamentaciones, el Expediente Nº 542 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Subdistribuidor se halla definida en el Artículo Nº 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738/92; en el Punto 1.1. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes y en el Artículo Nº 2, apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución de gas por redes, estos últimos aprobados por el Decreto Nº 2255/92 como asimismo y en forma concordante, en el Artículo Nº 1 de los respectivos Contratos de Transferencia del capital accionario de las Sociedades Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas por redes.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, es quien tiene la facultad de otorgar el carácter de Subdistribuidor de Gas.

Que EMGASUD (EMPRESA GAS DEL SUDESTE S.A.) ha solicitado ante esta Autoridad el otorgamiento del referido carácter para la explotación comercial de la red de distribución de gas de la localidad de DOLORES, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Resolución ex SSE Nº 144/90 previó en su Artículo 1º la posibilidad de la explotación comercial de los emprendimientos realizados bajo su órbita.

Que el emprendimiento de marras fue acometido en el marco de la Resolución recién enunciada.

Que el titular del emprendimiento, la CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE DOLORES, ha convenido la cesión de derechos y acciones sobre las obras ejecutadas en el marco del emprendimiento a favor de la peticionante para la explotación y comercialización del servicio de gas de esa ciudad.

Que atento la escasa experiencia desarrollada por la peticionante en la actividad bajo análisis, sin desmerecer con ello la potencialidad de su desempeño, hace merituable otorgar un plazo de autoriza-

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ción menor que el definido por el Artículo 3.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y prorrogable hasta alcanzar el extremo allí previsto, en función del desempeño evaluado.

Que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias existentes, por reglamentación administrativa, para los aspirantes a ser Subdistribuidores, como asimismo ha abonado el importe de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por esta Autoridad.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el Artículo Nº 12 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a EMGASUD S.A. a operar como Subdistribuidor de gas en la localidad de DOLORES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el área de Licencia de DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S.A.

Art. 2º — Esta Autorización se concede por el término de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de la presente, prorrogable según desempeño hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) AÑOS.

Art. 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 106/94

Autorízase a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Suipacha - J. J. Almeyra Ltda. a operar como Subdistribuidor de gas natural en la localidad de Suipacha.

Bs. As., 11/11/94

VISTO la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, sus reglamentaciones, el Expediente Nº 527 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Subdistribuidor se halla definida en el Artículo Nº 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738/92; en el Punto 1.1. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes y en el Artículo Nº 2, apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución de gas por redes, estos últimos aprobados por el Decreto Nº 2255/92 como asimismo y en forma concordante, en el Artículo Nº 1 de los respectivos Contratos de Transferencia del capital accionario de las Sociedades Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria es quien tiene la facultad de otorgar el carácter de Subdistribuidor.

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS SUIPACHA - J. J. ALMEYRA LTDA., titular del emprendimiento, ha solicitado ante esta Autoridad el otorgamiento del referido carácter para la explotación comercial de la red de distribución de gas por redes en la localidad de SUIPACHA, Provincia de Buenos Aires.

Que la Resolución ex SSE Nº 144/90 previó en su Artículo 1º la posibilidad de la explotación comercial de los emprendimientos realizados bajo su órbita.

Que el emprendimiento de marras fue acometido en el marco de la Resolución recién enunciada.

Que atento la escasa experiencia desarrollada por la peticionante en la actividad bajo análisis, sin desmerecer con ello la potencialidad de su desempeño, hace merituable otorgar un plazo de autorización menor que el definido por el Artículo 3.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y prorrogable hasta alcanzar el extremo allí previsto, en función del desempeño evaluado.

Que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias existentes, por reglamentación administrativa, para los aspirantes a ser Subdistribuidores, como asimismo ha abonado el importe de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por esta Autoridad.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el Artículo Nº 12 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS SUIPACHA - J. J. ALMEYRA LTDA. a operar como Subdistribuidor de gas natural en la localidad de SUIPACHA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el área de Licencia de la DISTRIBUIDORA GAS NATURAL BAN S.A.

Art. 2º — Esta Autorización se concede por el término de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de la presente, prorrogable según desempeño hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) AÑOS.

Art. 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 176/94

Establécense las cotizaciones de vinos acondicionados en recipientes de más de 20 litros y en envases de 2 litros o menos, destinados a países miembros de la Unión Europea.

Mendoza, 10/11/94

VISTO los Artículos 53 y 54 del Reglamento (CE) Nº 822/77 del Consejo, el Expediente Nº 311-000586-94-8, lo informado por Dirección Nacional de Comercio Exterior, Investigación y Estudios de Mercado, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de las Comunidades Europeas fijó precios de referencia válidos para la campaña 1994/1995 en el sector vitivinícola, mediante Reglamento (CE) Nº 2027/94 y por Reglamento (CE) Nº 2057/94 determinó los tipos de conversión agraria.

Que el convenio suscripto el 5 de noviembre de 1970 con la Comunidad Económica Europea garantizó que los precios de referencia franco-frontera más los derechos aduaneros no serán inferiores a los precios fijados por aquella.

Que se han incrementado los despachos de vinos acondicionados en envases de DOS (2) litros o menos a países miembros de la Unión Europea.

Que no existe una sola modalidad de despacho en cuanto al puerto de embarque se refiere.

Que el Organismo debe controlar el cumplimiento de los precios de referencia franco-frontera y/o en bodega de origen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nros. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 31 de agosto de 1995, las cotizaciones de vinos acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros y en envases de DOS (2) litros o menos, destinados a ALEMANIA, BELGICA, LUXEMBURGO, DINAMARCA, ESPAÑA, FRANCIA, GRECIA, IRLANDA, ITALIA, HOLANDA, PORTUGAL y GRAN BRETAÑA, países miembros de la Unión Europea (UE), no podrán ser inferiores a las indicadas en el anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Si la operación se conviene en dólares estadounidenses se aportará además, en la documentación correspondiente, la cotización de la moneda del país de destino a los efectos de facilitar el control de las dependencias del Organismo.

Art. 3º — Como consecuencia de la aplicación del punto 1º, los contratos celebrados entre los exportadores argentinos e importadores de la Unión Europea tendrán vigencia en cuanto a cotizaciones, hasta la fecha indicada.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a Dirección General de Fiscalización Vitivinícola, Dirección Nacional de Comercio Exterior, Investigación y Estudios de Mercado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.

ANEXO I RESOLUCION Nº C-176

1. — PAIS DE DESTINO: ALEMANIA
MONEDA: D. M. = Marcos alemanes.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS * (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	D. M./hl.	D. M./hl.
11.00	11.50	88.49	37.38
11.50	12.00	93.56	42.45
12.00	12.50	98.64	47.53
12.50	13.00	103.70	52.59
13.00	13.50	103.14	52.03

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	D. M./hl.	D. M./hl.
11.00	11.50	186.78	142.34
11.50	12.00	191.84	147.40
12.00	12.50	196.93	152.49
12.50	13.00	201.99	157.55
13.00	13.50	201.42	156.98

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor DM./hl: 278.88
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

2. — PAIS DE DESTINO: BELGICA-LUXEMBURGO
MONEDA: Fbl. = Franco belga y luxemburgués.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS * (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Fbl./hl.	Fbl./hl.
11.00	11.50	1,853.45	804.60
11.50	12.00	1,959.46	910.61
12.00	12.50	2,065.96	1,017.11
12.50	13.00	2,171.97	1,123.12
13.00	13.50	2,160.14	1,111.29

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Fbl./hl.	Fbl./hl.
11.00	11.50	3,912.02	3,002.34
11.50	12.00	4,018.03	3,108.35
12.00	12.50	4,124.53	3,214.85
12.50	13.00	4,230.54	3,320.86
13.00	13.50	4,218.71	3,309.03

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor Fbl./hl: 5,840.91
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

3. — PAIS DE DESTINO: DINAMARCA
MONEDA: Dkr. = Corona danesa.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS * (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Dkr./hl.	Hls. Dkr.
11.00	11.50	351.40	151.51
11.50	12.00	371.49	171.60
12.00	12.50	391.69	191.80
12.50	13.00	411.78	211.89
13.00	13.50	409.54	209.65

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Dkr./hl.	Hls. Dkr.
11.00	11.50	741.68	567.77
11.50	12.00	761.78	587.87
12.00	12.50	781.97	608.06
12.50	13.00	802.07	628.16
13.00	13.50	799.83	625.92

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor Dkr./hl: 1,107.38
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

4. — PAIS DE DESTINO: ESPAÑA
MONEDA: Ptas. = Pesetas.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS * (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Ptas./hl.	Ptas./hl.
11.00	11.50	7,229.27	3,047.45
11.50	12.00	7,642.76	3,460.94
12.00	12.50	8,058.17	3,876.35
12.50	13.00	8,471.65	4,289.83
13.00	13.50	8,425.50	4,243.68

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Ptas./hl.	Ptas./hl.
11.00	11.50	15,258.59	11,622.23
11.50	12.00	15,672.08	12,035.72
12.00	12.50	16,087.48	12,451.12
12.50	13.00	16,500.97	12,864.61
13.00	13.50	16,454.81	12,818.45

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor Ptas./hl: 22,782.11
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

5. — PAIS DE DESTINO: FRANCIA
MONEDA: F. f. = Francos franceses.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS * (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	F. f./hl.	F. f./hl.
11.00	11.50	300.04	126.27
11.50	12.00	317.20	143.43
12.00	12.50	334.44	160.67
12.50	13.00	351.60	177.83
13.00	13.50	349.69	175.92

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	F. f./hl.	F. f./hl.
11.00	11.50	633.28	482.18
11.50	12.00	650.45	499.35
12.00	12.50	667.69	516.59
12.50	13.00	684.85	533.75
13.00	13.50	682.93	531.83

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor F. f./hl: 945.54
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

6. — PAIS DE DESTINO: GRECIA
MONEDA: Dracma griego.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS * (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Dracmas/hl.	Dracmas/hl.
11.00	11.50	13,035.80	5,331.71
11.50	12.00	13,781.39	6,077.30
12.00	12.50	14,530.46	6,826.37
12.50	13.00	15,276.06	7,571.97
13.00	13.50	15,192.83	7,488.74

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Dracmas/hl.	Dracmas/hl.
11.00	11.50	27,514.24	20,815.03
11.50	12.00	28,259.84	21,560.63
12.00	12.50	29,008.90	22,309.69
12.50	13.00	29,754.50	23,055.29
13.00	13.50	29,671.27	22,972.06

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor Drac/hl: 41,080.62
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

7. — PAIS DE DESTINO: IRLANDA
MONEDA: Lb. Irl. = Libra irlandesa.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS * (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Lb. Irl./hl.	Lb. Irl./hl.
11.00	11.50	36.70	15.54
11.50	12.00	38.80	17.64
12.00	12.50	40.91	19.75
12.50	13.00	43.01	21.85
13.00	13.50	42.78	21.62

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Lb. Irl./hl.	Lb. Irl./hl.
11.00	11.50	77.47	59.07
11.50	12.00	79.57	61.17
12.00	12.50	81.68	63.28
12.50	13.00	83.78	65.38
13.00	13.50	83.54	65.14

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor L. I./hl: 115.67
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

8. — PAIS DE DESTINO: ITALIA
MONEDA: Lira italiana.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS * (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Liras/hl.	Liras/hl.
11.00	11.50	87,371.79	36,250.68
11.50	12.00	92,358.54	41,247.43
12.00	12.50	97,378.53	46,267.42
12.50	13.00	102,375.28	51,264.17
13.00	13.50	101,817.51	50,706.40

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Liras/hl.	Liras/hl.
11.00	11.50	184,391.71	139,947.27
11.50	12.00	189,388.46	144,944.02
12.00	12.50	194,408.46	149,964.02
12.50	13.00	199,405.21	154,960.77
13.00	13.50	198,847.43	154,402.99

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor Liras/hl: 275,309.33
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

9. — PAIS DE DESTINO: HOLANDA
MONEDA: Flh. = Florín holandés.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS * (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Flh./hl.	Flh./hl.
11.00	11.50	99.71	42.59
11.50	12.00	105.41	48.29
12.00	12.50	111.14	54.02
12.50	13.00	116.85	59.73
13.00	13.50	116.21	59.09

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Flh./hl.	Flh./hl.
11.00	11.50	210.45	160.78
11.50	12.00	216.16	166.49
12.00	12.50	221.89	172.22
12.50	13.00	227.59	177.92
13.00	13.50	226.95	177.28

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor Flh./hl: 314.22
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

10. — PAIS DE DESTINO: PORTUGAL
MONEDA: Escudo portugués.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS * (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Esc./hl.	Esc./hl.
11.00	11.50	8,996.45	3,838.67
11.50	12.00	9,511.01	4,353.23
12.00	12.50	10,027.97	4,870.19
12.50	13.00	10,542.53	5,384.75
13.00	13.50	10,485.09	5,327.31

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Esc./hl.	Esc./hl.
11.00	11.50	18,988.52	14,503.50
11.50	12.00	19,503.08	15,018.06
12.00	12.50	20,020.04	15,535.02
12.50	13.00	20,534.60	16,049.58
13.00	13.50	20,477.16	15,992.14

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor Esc./hl: 28,351.15
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

11. — PAIS DE DESTINO: REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
MONEDA: Libra esterlina.
VINOS A GRANEL

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (1) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Lbs./hl.	Lbs./hl.
11.00	11.50	35.58	14.68
11.50	12.00	37.62	16.72
12.00	12.50	39.66	18.76
12.50	13.00	41.70	20.80
13.00	13.50	41.47	20.57

* EXCEPTO Riesling y Sylvaner
(1) Acondicionados en recipientes de más de VEINTE (20) litros.

VINOS FRACCIONADOS

TITULO ALCOHOMETRICO		VINOS TINTOS, ROSADOS Y BLANCOS (2) Precios de Ref. Franco-Frontera	Precios de Ref. Bodeda origen
Más de	Hasta	Lbs./hl.	Lbs./hl.
11.00	11.50	75.10	56.92
11.50	12.00	77.14	58.96
12.00	12.50	79.18	61.00
12.50	13.00	81.22	63.04
13.00	13.50	80.99	62.81

* Excepto Riesling o Sylvaner, valor Lbs./hl: 112.13
(2) Acondicionados en recipientes de DOS (2) litros o menos.

Comisión Nacional de Transporte Automotor

TRANSPORTE PARA EL TURISMO

Resolución 613/94

Establécese la entrada en vigencia de la existencia y control en ruta del formulario "Lista de pasajeros" y apruébase el diagrama de entrega de los nuevos Certificados.

Bs. As., 4/10/94

VISTO el expediente Nº 7114/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, en el Capítulo V se refiere a los transportes turísticos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en dicha normativa, se dictaron las Resoluciones S. T. Nros. 494 de fecha 21 de octubre de 1992, y 11 de fecha 7 de enero de 1993 por las cuales respectivamente se aprobaron las normas de aplicación para el Servicio de Transporte por Automotor para el Turismo en Jurisdicción Nacional, y las Normas Aclaratorias e Instructivas para la Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Pasajeros por Automotor —Servicio de Transporte para el Turismo—.

Que a consecuencia de dicha operatoria, fueron inscriptas a la fecha en el mencionado Registro un número aproximado de MIL NOVECIENTOS (1900) prestadores.

Que en razón de haberse detectado la existencia de casos en los cuales se apreciaban signos de adulteración en la documentación extendida, a través de la Resolución S. T. Nº 259 de fecha 29 de junio de 1994, se encomendó a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, la adopción de las medidas necesarias a fin de proceder al reemplazo de dicha documentación, por un instrumento que reúna las condiciones de seguridad en cuanto a su veracidad e inviolabilidad, suspendiéndose asimismo transitoriamente la recepción de nuevas solicitudes de inscripción en el Registro de Transporte Automotor —Servicio de Transporte para el Turismo—.

Que asimismo, por Resolución S. T. Nº 367 de fecha 26 de setiembre de 1994, se dejó sin efecto la suspensión dispuesta, a partir de los TREINTA (30) días hábiles administrativos contados desde la fecha de su publicación.

Que como consecuencia de ello, se ha diseñado un nuevo tipo de Certificado de Inscripción, que por sus características reúne las condiciones de seguridad en cuanto a su inviolabilidad y correspondencia con los Registros que posee la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, que deben ser aprobados.

Que asimismo ante la próxima concurrencia de los operadores que se encuentran dentro del sistema para proceder a reemplazar los Certificados oportunamente otorgados, sería oportuno efectuar el contralor de cumplimiento de datos estadísticos, seguros, multas y Tasa Nacional de Fiscalización, al momento de la entrega de la nueva documentación.

Que en igual sentido de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución S. T. Nº 367/94, que incluye nuevos contenidos en el formulario de "Lista de Pasajeros", corresponde aprobar el diseño del mismo que será provisto e intervenido por la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y fijar la fecha a partir de la cual deberá ser exigido en ruta.

Que, por otra parte a los efectos de organizar la entrega de los nuevos Certificados, deben fijarse patrones de cantidad y numeración para su entrega.

Que, el Decreto 104 de fecha 26 de enero de 1993, brinda atribución suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los formularios que como Anexos forman parte de la presente.

Art. 2º — La entrada en vigencia de la exigencia y control en ruta del formulario "Lista de pasajeros", cuyo formulario se aprueba por el Artículo 1º de la presente, tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1994.

Art. 3º — El formulario "Lista de pasajeros", será provisto por la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

Art. 4º — Los operadores inscriptos en el Registro Nacional de Transporte Automotor - Servicios de Transporte para el Turismo deberán hacer efectivo en forma obligatoria el cambio de Certificado de Inscripción. Para ello deberán concurrir previo a la entrega de la nueva documentación a la Gerencia de Control y Evaluación del Transporte, Departamento Control Económico Financiero y Tarifas, a los fines de que acrediten el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a datos estadísticos, seguros, multas y Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.

Art. 5º — Apruébase el diagrama de entrega de los nuevos Certificados, que se establece en el Anexo II de la presente.

Art. 6º — A partir del 1º de marzo de 1995, solamente tendrán validez los Certificados de inscripción extendidos en los documentos que se aprueban por el Artículo 1º de la presente, quedando caduca a partir de la fecha, toda otra documentación que se hubiere expedido con anterioridad.

Art. 7º — Comuníquese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE —SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR — y a las entidades representativas del sector.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y arvhívese. — Elio C. Cipolatti. — Jorge P. Bendomir.

NOTA: Los formularios Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

ANEXO II

NUMERO DE INSCRIPCION	FECHA DE ENTREGA
1500 al 3500	01/12/94 al 09/12/94
1400 al 1499	12/12/94 al 16/12/94
1300 al 1399	19/12/94 al 23/12/94
1200 al 1299	26/12/94 al 30/12/94
1100 al 1199	02/01/95 al 06/01/95
1000 al 1099	09/01/95 al 13/01/95
900 al 999	16/01/95 al 20/01/95
800 al 899	23/01/95 al 27/01/95
700 al 799	30/01/95 al 03/02/95
600 al 699	06/02/95 al 10/02/95
500 al 599	13/02/95 al 17/02/95
400 al 499	20/02/95 al 24/02/95
300 al 399	27/02/95 al 03/03/95
200 al 299	06/03/95 al 10/03/95
100 al 199	13/03/95 al 17/03/95
001 al 099	20/03/95 al 24/03/95

NOTA: La entrega de los certificados se hará efectiva a través de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS, DEPARTAMENTO DE TESORERIA en el horario de 10 a 16 horas.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FORESTACION

Resolución 1000/94

Apruébanse solicitudes presentadas al Régimen de Promoción Forestal 1993.

Bs. As., 16/11/94

VISTO las Resoluciones Nros. 469, 470 y 477 del 21 de junio de 1993, la Resolución Nº 719 del 31 de agosto de 1993, la Resolución Nº 1031 del 13 de octubre de 1993, y la Resolución Nº 2320 del 29 de diciembre de 1993, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por las normas citadas se implementó un nuevo Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1993.

Que las solicitudes presentadas por los interesados en acogerse a dicho beneficio fueron sujetas a un análisis técnico y legal de acuerdo a la normativa establecida.

Que es procedente aprobar las solicitudes que no han merecido observaciones o que, formuladas éstas fueron debidamente cumplimentadas.

Que el análisis de las solicitudes presentadas permitió detectar casos particulares que escapan al encuadramiento normativo vigente y como consecuencia de ello, es conveniente aprobar dichas solicitudes, en forma provisoria, condicionando su aprobación definitiva al cumplimiento de ciertos requisitos.

Que asimismo es procedente rechazar las solicitudes que no se adecuaron a las pautas técnicas y legales establecidas en las mencionadas Resoluciones.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar CUARENTA (40) solicitudes presentadas al Régimen de Promoción Forestal 1993, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo I, el que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Aprobar CINCO (5) solicitudes cuyos números de expediente se detallan en el Anexo II en forma condicional, quedando el pago del beneficio supeditado al previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) En los casos de presentaciones cuyos inmuebles se encuentran gravados con hipoteca deberá presentarse ineludiblemente y en forma conjunta con el certificado de plantación lograda una constancia emanada del acreedor manifestando que se encuentra al día en el cumplimiento de su crédito, b) En los casos de presentaciones cuyos inmuebles se encuentren en propiedad fiscal con permisos de ocupación vencidos, deberá acompañarse autorización emanada del Organismo Provincial competente, que le permita al solicitante ejecutar el plan hasta el turno final de corta, c) En los demás casos el solicitante deberá agregar la documentación que se señala en el respectivo expediente.

Art. 3º — Rechazar NOVENTA Y CUATRO (94) solicitudes presentadas cuyas causales surgen de las actuaciones obrantes en los respectivos expedientes detallados en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4º — Aprobar el plan presentado por la Cooperativa Azucarera San Javier Ltda., en la modalidad de "Pequeños Productores en forma asociativa", cuyos beneficiarios se detallan en el anexo IV que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5º — Establecer el día 17 de noviembre a las 16 hs. como fecha de apertura de los sobres que contienen la "Información B" de las solicitudes aprobadas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

REGIMEN DE PROMOCION DE PLANTACIONES FORESTALES 1993

EXPEDIENTES NROS.	TITULAR DEL BENEFICIO
802.834/93	ALFONSO, IGNACIO
800.070/93	AVENA, JOSE ESGARDO
802.842/93	BALBUENA, ANTONIO
800.240/93	CALVENTE, ORLANDO G. Y OTRA
800.569/93	CERRO MOCHO S.A.
800.859/93	C.I.A. DE TIERRAS SUD ARGENTINA
800.867/93	CORFO CHUBUT D.R.O.
800.731/93	DE MILICH, MONICA DEL VALLE L.
802.819/93	DELICIAS FORESTACIONES S.A.
802.769/93	DIETERICH, BRUNO ARTURO
802.790/93	DUARTES, CARMEN ESTER
800.032/93	EL REFUGIO S.A.
802.191/93	EHRINGHAUS, REYNALDO
802.820/93	EHRINGHAUS, REYNALDO
806.315/93	EST. SAN MARTIN DE MANOLO S.A.
800.567/93	ESTANCIA LOS MOLLES S.A.
800.147/93	FOURCADE, CARLOS FELIX
805.863/93	HIERROMAT S.A.
800.861/93	KULPER, JUAN
801.167/93	LA CACHUERA S.A.
802.448/93	LOMA VERDE S.A.
801.996/93	LLORET, MARIA JULIA DE KRIEGER
802.832/93	MAORI S.A. AGROGANADERA
800.144/93	MEDICCI, JOSE CARLOS
806.197/93	MUN. DE PERITO MORENO
800.870/93	MUNIC. DE COMODORO RIVADAVIA
800.865/93	NICHOLS, EVELIN DE DAY
805.864/93	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F.M.
802.135/93	PAYESKA, CARLOS ALBERTO
806.323/93	RAUL E. ARANA Y C.I.A. SECPA.
800.725/93	REICH, NORMA MARGARITA
800.136/93	SAN ANDRES S.A.
802.774/93	SARTORI, RUBEN
800.190/93	SBRIGLIO, ERNESTO LUCIO
802.626/93	SCHEFFER, SILVIO NORBERTO
802.760/93	SCHULZ, DANIEL
800.375/93	SEMA, MAXIMO
802.828/93	STODULSKI, MERCEDES
800.984/93	VARELA, ALBERTO EDUARDO
802.791/93	YUSZCZYSZYN, JOSE

ANEXO II

REGIMEN DE PROMOCION DE PLANTACIONES FORESTALES 1993

EXPEDIENTES NROS.	TITULAR DEL BENEFICIO
800.730/93	AUTO-QUEM S.A.
800.374/93	C.I.A. EL CONDOR S.A.C.I.F.I.
800.373/93	LOS CHORRILLOS S.A.
800.985/93	MINI, ANGEL ALFONSO
803.073/93	SIDEMA S.A.

ANEXO III

REGIMEN DE PROMOCION DE PLANTACIONES FORESTALES 1993

EXPEDIENTES NROS.	TITULAR DEL BENEFICIO
802.786/93	AGLUSZEWICZ, LUDWIG
802.816/93	ARCE, DALMACIO
801.388/93	ARTURO, BAIBIENE AGR. Y GAN. S.A.
800.747/93	ASTINI, ROBERTO LUIS
801.164/93	BAUZA, SALVADOR
802.767/93	BERENT, RICARDO
806.328/93	BIEWALD DE OKNER, AGNES
802.794/93	BILAU, HELMUTH
802.839/93	BUCHER, ENRIQUE GUSTAVO
806.376/93	CARBA, S.A.C.I.I.A.
800.748/93	CARRANZA, NORMA T. DE FAJARDO
800.239/93	CARRIERI, VICTOR MANUEL
800.403/93	CARRILLO, SUSANA DE QUEVEDO
800.400/93	CARRILLO, SUSANA DE QUEVEDO
803.071/93	CATO S.R.L.
800.191/93	CORPORACION DE LOS ANDES S.A.
802.225/93	CYDEJKO, PEDRO
802.827/93	DAROSA, ANTONIO
800.037/93	DESMONTES S.A.
802.795/93	DON FRANCISCO S.R.L.
802.778/93	DORETTO, VICTOR OMAR
802.781/93	DUARTE, MAXIMINO
800.862/93	EST. QUICHAURA S.A.
800.015/93	F. B. FORESTAL S.A.
802.445/93	FENGLER, WALTER
802.835/93	FERREIRA DE MORAIS, JORGE
801.163/93	FLEITA, JUAN IGNACIO
800.917/93	FONTANA, HAYDEE CAZENAVE
801.705/93	FRITZ, PEDRO FERNANDO
806.241/93	FUND. PADRE MANUEL MOLEDO
801.190/93	GERGOF, JORGE
802.844/93	GOMEZ, OSVALDO
802.763/93	GONZALEZ DIAZ, CARLOS GUZMAN
805.934/93	GUTIERREZ, LUIS DAVID
802.392/93	HADDAD, JORGE EMILIO E.
802.829/93	HERRAJES, H. H. S.R.L.
801.713/93	IVANOVICH, IVAN MARCELO
802.813/93	JACKINZUK, JACOBO
802.817/93	JIMENEZ, JOAQUIN MARIA
802.776/93	JOYA S.A.
802.843/93	KINAS, RALF GERARDO
802.761/93	KNOTT, JULIO HELMUT E.
801.838/93	KORUÑAK, JUAN MIGUEL
800.241/93	KRAMER, FRANZ JOSEF
802.784/93	KUHLMANN, JOSE LEO
801.811/93	KUZUK, MARTIN
800.030/93	LA COLONIA S.A.
802.824/93	LAGIER, JORGE BERNARDO CLAUDIO
803.076/93	LINDER, MARIA IRANY
801.562/93	M.B.M. S.A.I.
801.564/93	M.B.M. S.A.I.
802.814/93	MACCIA, RICARDO ALBERTO
802.811/93	MACCIA RICARDO ALBERTO
802.818/93	MACCIA RICARDO ALBERTO
800.024/93	MARTIN, RAMIREZ JOSE
802.821/93	MATTES, HERMANOS
802.812/93	MIERES, PABLO RODOLFO
800.861/93	MORALES, ALFREDO
802.836/93	MOREYRA, MIGUEL
800.857/93	MUNIC. DE SARMIENTO
805.865/93	MUT. DEL PERS. CIVIL DE LA NAC.
801.837/93	NACIMENTO, ALBANO
800.370/93	OLIVETTI, NAZARENO
802.764/93	OSAKI, PABLO
802.775/93	PEREIRA, CARLOS RAUL
802.833/93	PEREYRA, RAYMUNDO
804.366/93	PEREZ, RAUL
802.825/93	PETTERSSON, VALENTIN PABLO P.
802.826/93	PFITZER, OSCAR CARLOS
802.762/93	PUESTO DEL MEDIO S.R.L.
802.815/93	PUESTO DEL MEDIO S.R.L.
802.822/93	RENDON, MARIA DE SARTORI
802.823/93	REY, LUIS ALBERTO
802.065/93	RINAS, ALFREDO MIGUEL
802.766/93	RINCHESKI, HECTOR JORGE
800.732/93	RIVERO, AVELINO ANTONIO
802.629/93	ROCKENBACH, ALMIRO Y RACELL
801.839/93	RODRIGUEZ, CLARO
802.831/93	RODRIGUEZ, PABLO
802.837/93	RODRIGUEZ, SEBASTIAN
805.860/93	ROJAS, OMAR RICARDO
802.779/93	RUPPEL, YOLANDA
802.773/93	SEMLE, CARLOS
802.771/93	SEMLE, WALTERIO
801.191/93	SZYCHOWSKI, JUAN ALFREDO
802.838/93	TONN, JULIO MARTIN
801.716/93	TORRES, JOSE EDGARDO
802.785/93	TORRES, RAMON
800.145/93	TOSO, PASCUAL S.A.I.A.
900.034/93	VIDIZZONI, AGUSTIN DOMINGO
802.772/93	VILLALBA, VICTOR ALFREDO
800.366/93	WECHSLER, MARIANO
800.916/93	ZINGONI, ANGEL OSCAR
801.413/93	ZUIANI, HUMBERTO GABRIEL

ANEXO IV

REGIMEN DE PROMOCION DE PLANTACIONES FORESTALES 1993

	DOCUMENTOS NROS.	TITULAR DEL BENEFICIO
DNI	10.000.935	ALVES, ELVIO
DNI	20.197.643	ALVEZ, JOSE ALBERTO
DNI	17.608.815	ALVEZ, JOSE ENRIQUE
LC	04.538.789	ALVEZ, JOSEFA
DNI	08.542.968	ALVEZ, ROGELIO
DNI	07.467.272	ALVEZ, RAMON
DNI	16.705.799	ANDERSON, GUILLERMO HECTOR
LE	03.361.820	ANDERSON, HECTOR ARGENTINO
DNI	10.109.930	ANDERSON, VICTOR DANIEL
DNI	13.731.932	ANGER, ANTONIO
DNI	07.557.937	ANTUNEZ, SEVERO
DNI	18.304.615	ANYER, CARLOS
DNI	07.468.353	ANYER, RAMON
DNI	08.548.823	BAEZ, TOMAS ANGEL
DNI	92.668.813	BARBARO, ARLINDO
DNI	14.907.689	BURGER, JORGE SIGFRIDO
DNI	07.550.194	CARBALLO, ALBINO
DNI	07.543.552	CARBALLO, ARTURO
DNI	07.557.946	CARDOZO, RAMON SENON
DNI	14.651.251	CARDOZO, RICARDO ROGELIO
DNI	10.392.803	CASOLA, ELMO
LE	07.472.614	CLAVO, UBALDO
DNI	12.442.595	CLAVO, UBALDO FRANCISCO
DNI	11.511.724	CORREA, REGINALDO
DNI	07.486.331	CHAGAS, HONORATO
LE	08.561.281	CHAGAS, LUIS
DNI	17.604.694	CHAIORT, MIGUEL
DNI	14.644.729	CHESANI, MAXIMO
DNI	07.583.414	DA ROSA, FORTUNATO
DNI	08.548.386	DA SILVA, PIRIZ SILVIO
DNI	07.580.823	DA SILVA, SIMEON
LE	07.553.213	DANIELSSON, ALFREDO FRANCISCO
LE	07.545.550	DE LA CRUZ, FRANCISCO OSCAR
LE	07.541.106	DE LA CRUZ, MARCOS
DNI	10.956.805	DE LA ROSA, SIMEON
DNI	11.317.837	DE MATTOS, JUAN RAMON
DNI	13.658.385	DE MATTOS, MARCELO
CI	00.230.816	DE MATTOS, ONORIO
CI	00.230.015	DE MATTOS, RAMON PEDRO
DNI	21.793.593	DE MATTOS, RUBEN
DNI	11.892.597	DE OLIVER, HECTOR ELIAS
DNI	17.778.145	DE OLIVERA, CARLOS
LE	07.546.909	DE OLIVERA, EDUARDO

	EXPEDIENTES NROS.	TITULAR DEL BENEFICIO
LE	05.093.738	DE OLIVERA, VICTOR PLACIDO
LE	07.469.406	DIAZ NUÑEZ, RODOLFO
DNI	16.705.784	DOMINGUEZ, ISRAEL
DNI	11.792.174	DOS SANTOS, EDUARDO
DNI	16.056.203	DOS SANTOS, JUAN RAMON
DNI	14.651.266	DOS SANTOS, MARIO
DNI	17.888.037	DOS SANTOS, RUBEN
DNI	07.462.535	DOS SANTOS, SACARIAS
DNI	18.734.447	DURAN DA SILVA, CELESTINO
DNI	11.761.714	ENGER, PEDRO
DNI	92.250.766	ENGROFF, OLIVIO
DNI	92.254.446	ENGROFF, PEDRO ALBERTO
DNI	17.244.869	ENGROFF, VALDIR
DNI	92.250.765	ENGROFF, ANTONIO
DNI	92.252.051	ENGROFF, WILDMAR
DNI	10.194.067	ESCARVADOPSKI, ANA MARIA MITTIL
CI	00.252.780	ESPINDOLA, ALCIMIRO
DNI	21.804.763	ESPINDOLA, ANDRES
DNI	21.306.781	ESPINDOLA, JOEL
DNI	67.557.947	ESPINDOLA, RAUL
LE	07.583.467	FARINOLA, ROBERTO RICARDO
DNI	07.545.583	FERREIRA, RAUL
DNI	20.819.609	FERREIRA, LIDIO RAMON
DNI	12.696.254	FLORES, ADAO
DNI	12.073.616	FRANCO, CELESTINO
DNI	92.280.289	GALL ALCEU, COMOVETTO
DNI	92.057.820	GARCIA DA ROSA, LEOVEGILDO
LE	07.556.125	GOMEZ, PEDRO
DNI	13.731.937	GOMEZ, ROGELIO
DNI	20.452.024	GONZALEZ, GILBERTO
CI	00.211.273	GONZALEZ, IVO
DNI	07.477.231	GONZALEZ, LEONARDO
DNI	08.546.010	GONZALEZ, MANUEL ANTONIO
DNI	12.189.698	GONZALEZ, MARIO OSCAR
DNI	07.548.106	GONZALEZ, MARTIN
DNI	10.268.936	GONZALEZ, RAMON
DNI	10.923.748	HINCKLMANN, GUSTAVO
DNI	21.781.923	IFRAN CARLOS, HORACIO
DNI	02.429.372	KAZIMIRCZUK, PEDRO
DNI	92.462.838	KRONBAUER, PLINIO
LE	07.557.936	KURZNIWSKI, ALFONSO
DNI	18.313.174	KUSMAN, JUAN DOMINGO
DNI	12.051.270	LAPIEVE, ROQUE
LE	08.548.811	LENCINA, JULIO
DNI	14.288.727	LITTER, WILLI
DNI	10.158.835	LOPEZ, NESTOR
LE	02.589.588	LORENZO, ABILIO
CI	00.247.530	MACHADO, OSIRIS
DNI	08.486.742	MACHADO, MIGUEL
CI	00.145.740	MAICA, EDMAR
LE	13.345.258	MARQUEZ, EVANGELISTA
DNI	10.975.839	MARQUEZ, RAMON DOMINGO
DNI	20.819.708	MARQUEZ, JOSE RENE
DNI	07.586.705	MARTINEZ, EDELMIRO
LE	07.545.522	MARTINEZ, JOSE
DNI	12.854.155	MIKITIUK, LUIS MARINO
DNI	13.697.503	MITTIL, JUAN CARLOS
LE	08.101.538	MITTIL, MARIO ABEL
LE	07.466.620	MOREIRA, LIBERALINO
DNI	92.319.431	MOTYCZKA, JOSE ALDOMIRO
DNI	07.477.077	NEU, WENCESLAO
DNI	07.586.735	NILOS, ARTURO ROBERTO
DNI	08.542.249	OLEJNIK, CARLOS
DNI	13.052.741	OLENIKA, LUIS RAMON
DNI	17.093.431	OLEXYN, JULIO BERNARDO
LE	07.582.627	OLEXYN, LUIS RUFINO
DNI	07.484.525	OLEXYN, PEDRO
DNI	08.548.429	OLEXYN, RODOLFO JOSE
DNI	18.711.254	OLIVERA, TADEO
LE	02.580.228	PERAIVA, DESIDERIO
DNI	12.374.349	PERAIVA, JUAN
DNI	07.483.704	PEREYRA, PABLO
DNI	10.404.488	PORTO, FLORENCIO
DNI	11.317.850	PORTO, JEREMIAS
DNI	14.651.119	PORTO, NOEMI
LE	07.474.489	PRETTO, DELFO
DNI	23.615.792	PRILL, ADOMAR
LE	07.486.307	QUENSSEL, ARNALDO
LE	07.543.833	QUENSSEL, ORALDO
DNI	17.920.782	RAYMUNDO, MANUEL ANTONIO
DNI	16.099.528	REIS, RICARDO ANIBAL
DNI	07.477.642	RODRIGUEZ, ANTONIO
DNI	12.442.534	RODRIGUEZ, JUAN MARTIN
DNI	03.792.442	RODRIGUEZ, ROSARIO
DNI	21.566.719	RODRIGUEZ, DEMETRIO
LE	08.561.282	RODRIGUEZ, SEBASTIAN
DNI	16.341.228	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
LE	07.544.297	SAPOZNIK, ANTONIO
LE	07.476.335	SILVA, LUCIANO
CI	10.590.912	SILVEIRA, ARTHUR
DNI	18.373.699	SILVEIRA, ARTHUR DANIEL
DNI	12.228.503	SMIT, JULIO
LE	02.571.759	SOLIS, FELIPE
DNI	11.622.583	TABAREZ, ANSELMO
LE	07.542.264	TYMCZISYN, PEDRO
LE	07.583.446	UJEIKA, EDUARDO
DNI	16.705.704	VALENZUELA, JUAN
DNI	16.697.023	VIERA, ARLINDO
DNI	10.404.418	VILLALBA, MARIA CONCEPCION
CI	00.209.383	WAGNER, NORBERTO
DNI	92.580.521	WEBER, VALTAZIR
LC	12.978.171	WECHER, PAULA ELENA DE PERGHER
DNI	12.073.617	WIELIKI, VICTOR EMILIO
DNI	18.054.731	ZANAZZO, JULIO
DNI	17.415.138	ZANAZZO, LUIS
DNI	08.408.134	ZAPALOWSKI, JUAN MARIO
LE	07.542.404	ZAYAS, JOSE LUIS

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros

TITULOS PUBLICOS

Resolución Conjunta 515/94 y 219/94

Apruébanse nuevas normas de procedimiento para la emisión, colocación, liquidación y registro de Letras del Tesoro, comprendiendo además las bases para la suscripción, adjudicación y liquidación por Licitación Pública.

Bs. As., 16/11/94

VISTO el Decreto Nº 1363/94 y la Resolución Conjunta Nº 321 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 143 de la SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS de fecha 12 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por la precitada Resolución Conjunta se establecieron las normas de procedimientos y las bases para la adjudicación y liquidación por Licitación Pública de LETRAS DEL TESORO.

Que asimismo resulta aconsejable introducir modificaciones en las normas de procedimiento oportunamente aprobadas, a los efectos de optimizar la colocación de LETRAS DEL TESORO por Licitación Pública.

Que en virtud de los cambios introducidos se establecen nuevos procedimientos para la emisión, colocación, liquidación y registro de LETRAS DEL TESORO que fueran establecidos en el Art. 2º de la mencionada Resolución Conjunta.

Que dichas modificaciones también comprenden a las bases para la suscripción, adjudicación y liquidación de LETRAS DEL TESORO por licitación Pública. Art. 3º de esa norma de procedimiento.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1363/94.

Por ello,

LOS SECRETARIOS
DE HACIENDA Y FINANZAS,
BANCOS Y SEGUROS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dejar sin efecto los Artículos 2º y 3º de la Resolución Conjunta Nº 321 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 143 de la SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS de fecha 12 de agosto de 1994.

Art. 2º — Apruébase las nuevas normas de procedimiento para la emisión, colocación, liquidación y registro de LETRAS DEL TESORO, que como Anexo A, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Apruébase las nuevas bases para la suscripción, adjudicación y liquidación de LETRAS DEL TESORO, por Licitación Pública, que como Anexo B, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º — Encomendar al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la liquidación de las operaciones que se cursen a través de EUROCLEAR en su carácter de agente financiero del Estado Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez. — Roque Maccarone.

ANEXO A

I) PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISION DE LETRAS DEL TESORO

1 - La Tesorería General de la Nación coordinará con la Subsecretaría de Financiamiento acciones para la emisión de Letras del Tesoro, cuyo destino sea cubrir necesidades de financiamiento y realizar operaciones de compra-venta de pasivos del Tesoro Nacional.

2 - La Subsecretaría de Financiamiento procederá a través de la Dirección Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, a analizar y evaluar los términos y condiciones financieras, para la emisión de Letras del Tesoro.

3 - La Dirección citada en 2), remitirá a la Subsecretaría de Financiamiento, propuestas con las características de la emisión de Letras, la que será remitida, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros, a la Secretaría de Hacienda. Dicha propuesta contendrá:

Condiciones para la emisión

Monto de la emisión

Moneda de emisión

Plazo máximo

Denominación mínima del instrumento

Régimen de colocación

Negociación

Características de la emisión

- Precio

- Intereses

- Amortización

4 - La Secretaría de Hacienda, analiza la propuesta citada en 3) y de no mediar observaciones instruye a la Tesorería General de la Nación para que disponga la emisión de las Letras del Tesoro.

5 - La disposición de la emisión de Letras del Tesoro, será difundida por la Tesorería General de la Nación, por un Comunicado de Prensa y solicitará su cotización en las Bolsas y Mercados de Valores del país.

II) PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACION DE LETRAS DEL TESORO

1 - La Tesorería General de la Nación coordinará con la Subsecretaría de Financiamiento la colocación de Letras del Tesoro, para cubrir eventuales necesidades de financiamiento y para realizar operaciones de compra-venta de pasivos del Tesoro Nacional.

2 - La Subsecretaría de Financiamiento procederá a través de la Dirección Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, a analizar y evaluar los términos y condiciones financieras para la colocación de Letras del Tesoro.

3 - La Dirección citada en 2), remitirá a la Subsecretaría de Financiamiento, propuestas con las características de la colocación de Letras la que será remitida previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros, a la Secretaría de Hacienda.

Para el caso de suscripción directa, se aplicarán las normas que a continuación se detallan:

3.1 - BASES PARA LA COLOCACION POR SUSCRIPCION DIRECTA

3.1.1 - La Subsecretaría de Financiamiento, a través de la Dirección Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, tendrá a su cargo recomendar eventuales ofertas de suscripciones directas, detallando las razones que lo hacen aconsejable, las que previa conformidad de la Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros, será girada por nota a la Subsecretaría de Hacienda. Dicha propuesta contendrá como mínimo la siguiente información:

Fecha de la operación o colocación

Monto total de la oferta

Moneda de denominación

Plazo

Fecha de Vencimiento

Definición de ofertas a tasa de descuento o precio

Fecha y plazo para la liquidación de la operación

Comisiones

3.1.2 - La Secretaría de Hacienda, analiza la propuesta citada y de no mediar objeciones instruye a la Tesorería General de la Nación, para que disponga la colocación de las Letras del Tesoro.

3.1.3 - La Tesorería General de la Nación, con el conforme del Tesorero General de la Nación o Subtesorero, efectivizará la colocación.

Para el caso de licitación pública se aplicarán las siguientes normas:

3.2 - BASES PARA LA COLOCACION POR LICITACION PUBLICA

3.2.1 - La Subsecretaría de Financiamiento, a través de la Dirección Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, tendrá a su cargo recomendar el Programa de Colocación para las Letras del Tesoro, el que previa conformidad de la Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros, será girado por nota a la Secretaría de Hacienda. Dicha propuesta contendrá como mínimo la siguiente información:

Fecha de llamado a licitación

Fecha de recepción de ofertas

Monto total de la oferta

Moneda de denominación

Plazo

Definición del sistema de adjudicación

3.2.2 - La Secretaría de Hacienda, analiza la propuesta citada y de no mediar objeciones instruye a la Tesorería General de la Nación, para que disponga el llamado a licitación de las Letras del Tesoro.

3.2.3 - La Tesorería General de la Nación procederá a llamar a licitación mediante difusión de un Comunicado de Prensa.

3.2.4 - La Tesorería General de la Nación, recibirá las propuestas, procederá a su apertura y efectuará un ordenamiento por tasa de interés. A tales efectos dará intervención a la Auditoría Interna del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Posteriormente, remitirá dicha información a la Subsecretaría de Financiamiento.

3.2.5 - La Subsecretaría de Financiamiento, elaborará el ranking y suministrará los elementos necesarios de análisis que permitan decidir la tasa de descuento o corte para adjudicar.

3.2.6 - La Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros propone la tasa de corte de la licitación y elabora la preadjudicación, detallando los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados por entidad, el cual será girado a la Secretaría de Hacienda para su conformidad.

3.2.7 - La Secretaría de Hacienda, de no mediar objeciones conformará la preadjudicación, para su posterior envío a la Tesorería General de la Nación.

3.2.8 - La Tesorería General de la Nación, recibido el listado de la preadjudicación, procederá a elaborar el resultado definitivo de la adjudicación, el cual será intervenido con la firma del Tesorero o Subtesorero General de la Nación, dando intervención a la Auditoría Interna del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Posteriormente, comunicará el resultado de la licitación dentro del mismo día de realizada aquélla a través de la red de comunicaciones prevista por el MAE.

3.2.9 - El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por intermedio de la Tesorería General de la Nación dará a conocer públicamente, el resultado final de la licitación con un Comunicado de Prensa.

4 - La documentación quedará en poder de la Tesorería General de la Nación o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, según corresponda, para el control por parte de la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación.

III) PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OPERACIONES VINCULADAS A LA COLOCACION DE LETRAS DEL TESORO. ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y SU REGISTRACION.

1 - La Tesorería General de la Nación, en base al listado conformado al que hace referencia el punto 3.8 del procedimiento II del presente anexo, procederá a remitir, al día siguiente de la licitación copias de los listados por adjudicatarios y agente liquidador:

a) Operaciones que se cursen por Euroclear

Se remitirá al B. C. R. A. el listado de los adjudicatarios que hubieran optado por Euroclear, como agente liquidador. El mismo deberá contener los siguientes datos:

Serie

Denominación de la entidad
Nº de cuenta de la Entidad en Euroclear
Importe en valor efectivo
Importe en valor nominal
Monto total en valor efectivo de la adjudicación por moneda de denominación

El B. C. R. A. en su carácter de agente financiero del Gobierno Nacional instruirá la liquidación de las operaciones a Euroclear en la modalidad "pago versus entrega de títulos" y confirmará dichas operaciones a la Secretaría de Hacienda.

b) Operaciones que se cursen por Caja de Valores S. A. y B. C. R. A.

Se remitirá al B. C. R. A. el listado de los adjudicatarios que hubieran optado por la Caja de Valores S. A., como agente liquidador. El mismo deberá contener los siguientes datos:

Serie

Código y Denominación de la Entidad en BCRA.
Importe en valor efectivo
Monto Total en valor efectivo de la adjudicación por moneda de denominación

Las operaciones serán confirmadas por el BCRA el tercer día hábil siguiente a la fecha en que opere el cierre de la licitación.

2 - Asimismo, la Tesorería General de la Nación, procederá:

Operaciones por Euroclear

Emitir y entregar a Caja de Valores S. A. al segundo día hábil de efectuada la licitación, los Certificados Globales respectivos, a nombre de dicha Caja, por el monto adjudicado en valor nominal, correspondiente a la totalidad de las entidades que hubieran optado por la liquidación a través de Euroclear, para ser acreditado en la cuenta del agente depositario de Euroclear en el país.

Operaciones por Caja de Valores y B. C. R. A.

Emitir y entregar a Caja de Valores S. A., al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de las operaciones, los Certificados Globales respectivos, a nombre de dicha Caja, adjuntando en cada caso nómina con detalle por entidad del monto de Letras adjudicadas, en valor nominal, previa confirmación por parte del BCRA de disponibilidad de fondos respectiva.

3 - La Tesorería General de la Nación, en base al resultado de la colocación dispuesta según lo mencionado en el punto II), procederá a registrarla de acuerdo a las disposiciones que al efecto determine la Contaduría General de la Nación. Asimismo, confeccionará los formularios de ingresos y egresos presupuestarios y/o extra presupuestarios correspondientes. De ser procedente, se pondrá en conocimiento a la Oficina Nacional de Crédito Público Dirección de Administración de la Deuda Pública la efectivización de las operaciones.

4 - Al vencimiento de las Letras, la Tesorería General de la Nación, gestionará la liquidación de los servicios financieros correspondientes, para lo cual procederá a:

4.1 - Letras cuyo vencimiento opere dentro del ejercicio presupuestario.

4.1.1 - Gestionará la emisión de un Form. de Egresos Extrapresupuestarios, por el importe del capital. Asimismo dará intervención a la Oficina Nacional de Crédito Público para que proceda a solicitar la emisión de los formularios de Egresos Presupuestarios que correspondan por la porción de intereses y demás gastos que irrogue la operación.

4.1.2 - La Tesorería General de la Nación en base a las Ordenes de Pago antes mencionadas autorizará al Banco Central de la República Argentina para que a través de la Caja de Valores S. A. o Euroclear según corresponda, efectivice los pagos de los servicios financieros, el día de vencimiento.

4.2 - Para operaciones cuyo vencimiento supere el ejercicio presupuestario.

4.2.1 - Solicitará a la Oficina Nacional de Crédito Público que tramite la emisión de la correspondiente Orden de Pago por el capital e intereses.

4.2.2 - Procederá según lo dispuesto en el punto 4.1.2 anterior.

ANEXO B

BASES PARA LA SUSCRIPCION, ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LAS OPERACIONES DE LETRAS DEL TESORO POR LICITACION PUBLICA

I) Convocatoria a Licitaciones.

La Tesorería General de la Nación dará a conocer un Comunicado de Prensa convocando a Licitación Pública de Letras del Tesoro, con una antelación de 48 horas hábiles al día en que se lleve a cabo cada licitación.

II) Presentación de Ofertas.

En el caso de licitaciones de Letras del Tesoro las ofertas podrán canalizarse en dos tramos: Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo. Asimismo, la fijación de precios en ambos tramos se realizará de acuerdo al sistema de adjudicación fijado en el llamado a licitación.

a) MONTO DE LAS LICITACIONES: Será el que oportunamente se fije para cada licitación.

b) PLAZO PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: La Tesorería General de la Nación recibirá las ofertas de compras de Letras del Tesoro en pesos o dólares estadounidenses, el día de la licitación hasta las 15 horas.

De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico o el programa MAESOP, la Tesorería General de la Nación podrá extender el plazo para la recepción de ofertas hasta media hora después de vencido el mismo, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del MAE y bajo la responsabilidad de los mismos.

c) FORMA DE PRESENTACION: Las propuestas para adquisición de los valores deberán ser realizadas en firme, únicamente por intermedio del sistema de comunicaciones MAESOP del Mercado Abierto Electrónico, —MAE— debiendo contener la siguiente información:

Identificación de la Entidad

Tramo competitivo o no competitivo

Tasa de descuento ofrecida —deberá ser expresada con dos decimales—.

Moneda de denominación $ y/o U$S

Importe en valor nominal solicitado

Importe en valor efectivo

Origen de los fondos: Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A. F. J. P.)

Otros.

Agente Liquidador: Euroclear (EURO)/Caja de Valores S. A. (C. V.)

Nº de cuenta en Euroclear

d) INVERSORES: Podrán participar de las licitaciones:

1 - Entidades Financieras

2 - Agentes de Bolsa, y Sociedades de Bolsa a través de los Mercados de Valores

3 - En general todas aquéllas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas a través de entidades mencionadas en 1- y 2- conectadas al sistema MAESOP del Mercado Abierto Electrónico.

e) PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse mediante la cotización de tasa de descuento. El precio implícito para la colocación de las Letras del Tesoro, será determinado sobre la base de un descuento sobre el valor nominal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PRECIO = VN - D$$

$$D = VN * \frac{dT}{360}$$

$$P = VN * \left(1 - \frac{dT}{360}\right)$$

Siendo:

VN = Valor Nominal

D = Descuento

d = tasa de descuento anual

T = plazo en días

f) MONTO MINIMO PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: El monto mínimo de las presentaciones para cada tasa de descuento ofrecida, será de pesos y/o dólares estadounidenses valor nominal 100.000 para el tramo competitivo y pesos y/o dólares estadounidenses valor nominal 10.000 para el tramo no competitivo. En todos los casos las ofertas deberán ser expresadas en múltiplos de pesos y/o dólares estadounidenses valor nominal 1.000.

g) ACEPTACION DE PROPUESTAS: La Tesorería General de la Nación podrá declarar total o parcialmente desierta la licitación.

Todas aquéllas ofertas que se presentarán en forma incompleta, con errores o transmisiones que no cumplan con los requerimientos del MAESOP, serán automáticamente rechazadas.

Cada oferente será responsable por las ofertas emitidas desde su terminal, a través del programa MAESOP que será provisto por el MAE a requerimiento de las entidades.

El resultado de la licitación será dado a conocer dentro del mismo día en que opere el cierre del llamado.

III) SISTEMAS DE ADJUDICACION

El sistema de adjudicación será determinado en oportunidad de cada llamado a licitación. A tal efecto se podrá optar por los sistemas de aceptación de ofertas:

a) Tasas múltiples.

b) Tasa única (sistema holandés).

Asimismo, se podrán aceptar ofertas en dos tramos. Uno corresponderá al de Ofertas Competitivas y el otro al de Ofertas no competitivas.

Ofertas No Competitivas:

La oferta máxima por oferente en el tramo no competitivo, no podrá ser superior a pesos dólares estadounidenses valor nominal 100.000. Las ofertas no competitivas se aceptarán en su totalidad siempre y cuando las mismas no superen en total el 50 % del monto licitado. En caso que dicho total supere el mencionado límite se procederá a prorratear las propuestas de dicho tramo adjudicando los valores nominales en forma proporcional a los montos solicitados, redondeándose hacia arriba, para que el monto en valor nominal otorgado sea múltiplo de la mínima denominación y aun cuando se supere el precitado límite del 50 % establecido para este tramo.

La tasa de descuento para la adjudicación de las ofertas no competitivas corresponderá a la que surja de la tasa de corte que se fije para el tramo competitivo.

Ofertas Competitivas:

Cada oferente podrá presentar una o varias ofertas, pudiendo cotizar cada una de ellas, a distintas tasas de descuento.

La Tesorería General de la Nación aceptará en su totalidad las ofertas que tengan una tasa de descuento menor o igual a la que se fije como tasa de corte, salvo que el importe total ofrecido exceda al licitado en cuyo caso se procederá de la siguiente forma:

Asignación por prorrateo:

Para el caso en que el monto total en valor nominal de las ofertas a ser adjudicadas hasta la tasa de corte, supere el monto autorizado para la colocación, se procederá a prorratear las propuestas efectuadas a la tasa de corte seleccionada, adjudicando los valores nominales en forma proporcional a los montos solicitados, redondeándose hasta el múltiplo fijado más cercano siempre que no exceda el total licitado, en cuyo caso se redondeará en menos, para que el monto en valor nominal otorgado sea múltiplo de la mínima denominación.

Confirmación de Operaciones:

La Tesorería General de la Nación, confirmará los montos adjudicados y la tasa de descuen-

to aplicable, a través de la red de comunicaciones provista por el MAE. Asimismo, la Tesorería General de la Nación dará a conocer el resultado final de la licitación a través de la difusión de un Comunicado de Prensa.

IV) LIQUIDACION DE OPERACIONES

a) A través de Euroclear

Para las ofertas adjudicadas las Letras del Tesoro en pesos las entidades intervinientes podrán optar por ingresar los valores efectivos correspondientes en dólares estadounidenses. Para ello, se convertirán los pesos a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio de intervención promedio comprador-vendedor fijado por el B. C. R. A. correspondiente al dia del llamado a licitación.

A las 72 horas hábiles Euroclear efectuará las acreditaciones correspondientes de los valores en las cuentas de las entidades adjudicatarias contra entrega de los fondos respectivos.

b) A través de la Caja de Valores S. A.

Las propuestas aceptadas se liquidarán el tercer día hábiles bancario posterior a la fecha en que opere el cierre de la licitación, para lo cual se procederá a:

- Operaciones en pesos: El Banco Central de la República Argentina debitará automáticamente la cuenta corriente de la entidad en ese Banco.

- Operaciones en dólares estadounidenses: Las entidades intervinientes deberán efectivizar el pago mediante transferencia de fondos a ser acreditados en la cuenta Nº 000.700.224.000 "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA LETRA DEL TESORO", en el Banco Nacional Argentina sucursal Nueva York.

Asimismo, la Tesorería General de la Nación procederá a las 72 horas hábiles de la fecha de cierre de cada licitación a acreditar los valores en las cuentas de las entidades en la Caja de Valores S. A., previa disponibilidad por el BCRA de los importes correspondientes.

Las entidades financieras deberán informar a la Caja de Valores S. A., los datos correspondientes a los inversores a nombre de quiénes aquélla deberá registrar la titularidad de los mismos y entregar a los interesados un recibo suficiente que permita acreditar sus tenencias en dicha Caja.

La titularidad de los Certificados Globales emitidos por la Tesorería General de la Nación se presumirá por los registros obrantes en la Secretaría de Hacienda.

INCUMPLIMIENTOS

Para el caso que al momento de liquidarse la operación, ésta no pudiera perfeccionarse de acuerdo a lo establecido en los puntos 4 a) y 4 b) precedentes, la Tesorería General de la Nación procederá a cobrar un cargo equivalente al 2 % (dos por ciento) del valor nominal adjudicado.

Dicho importe será debitado automáticamente de la cuenta corriente de pesos de cada entidad en el Banco Central de la República Argentina. Para las operaciones en dólares estadounidenses se tomará el tipo de cambio Convertibilidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Tesorería General de la Nación procederá a anular la operación e inhabilitar a la entidad para participar en las siguientes 3 licitaciones de Letras que se efectúen, en caso de reincidencia la entidad quedará inhabilitada en forma permanente para las futuras licitaciones.

COBRO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

A) Para las emisiones de Letras en dólares estadounidenses

Se efectuará mediante transferencias de fondos las que serán cursadas a través de la Caja de Valores S. A. o Euroclear según corresponda.

B) Para las emisiones de Letra en pesos

Para los depositantes de Caja de Valores S. A. se efectuará mediante pago en efectivo.

Para los depositantes de Euroclear se efectuará aplicando el tipo de cambio de intervención promedio comprador-vendedor fijado por el B. C. R. A., correspondiente al quinto día hábil anterior al vencimiento del servicio financiero.

OTRAS DISPOSICIONES

La presentación de la entidad interviniente, presupone la autorización para debitar su cuenta corriente en pesos en el Banco Central de la República Argentina.

Tesorería General de la Nación

TITULOS PUBLICOS

Disposición 5/94

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos y en Dólares Estadounidenses.

Bs. As., 18/11/94

VISTO lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 2035 de fecha 18 de noviembre de 1994 y la RESOLUCION CONJUNTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Nº 515/94 y de FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS Nº 219/94 de fecha 16 de noviembre de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 1º del Decreto Nº 1363/94 facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 24.156 en sus Artículos 57 Inc. B), y 82.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2035 autorizó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a colocar las LETRAS DEL TESORO por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (VN$ 400.000.000.-) contempladas en el artículo 57 inciso b) de la Ley Nº 24.156 a cuyo efecto el plazo mínimo de amortización de las operaciones de crédito público incluidas en Planilla Nº 10, anexa al artículo 9º de la Ley Nº 24.307 correspondientes a deuda instrumentada de la Administración Central se reducirá de TRES (3) años a NOVENTA (90) días renovables.

Que la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO en un todo de acuerdo con los procedimientos para la emisión y colocación de esos instrumentos establecidos en los Artículos 1º y 2º la precitada Resolución Conjunta, estima conveniente la emisión de una nueva serie de LETRAS DEL TESORO para ser ofrecidas bajo la forma de licitación pública.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devengaren deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN PESOS vencimiento 24 de febrero de 1995, LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES vencimiento 24 de febrero de 1995, LETRAS DEL TESORO EN PESOS vencimiento 26 de mayo de 1995, LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES vencimiento 26 de mayo de 1995 por un importe equivalente de PESOS VALOR NOMINAL CUATROCIENTOS MILLONES ($VN 400.000.000.-).

Art. 2º — Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1º tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 24 de noviembre de 1994.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

PRECIO: Será determinado sobre la base de un descuento sobre el valor nominal.

TITULARIDAD: Se emitirán valores registrables en el marco del sistema de depósito colectivo de Cajas de Valores, creadas por la Ley 20.643 y disposiciones complementarias.

NEGOCIACION: Serán cotizables en las Bolsas y Mercados de Valores del país.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por Licitación Pública.

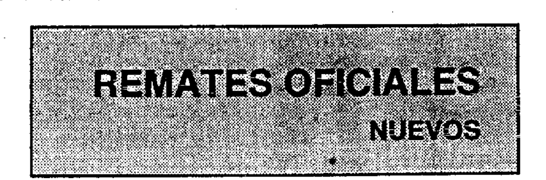
DENOMINACION MINIMA: Las Letras de menor denominación serán de $ 1.000.- y u$s 1.000.-

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través de las entidades financieras establecidas en el país Caja de Valores S. A. y/o Euroclear en los términos del Artículo 4º de la RESOLUCION CONJUNTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Nº 515/94 y FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS Nº 219/94 del 16 de noviembre de 1994.

El pago de los servicios financieros de Letras en dólares estadounidenses, se efectuará mediante transferencia al exterior.

OTRAS CARACTERISTICAS: La colocación de las LETRAS DEL TESORO se efectuará mediante la emisión de Certificados Globales para su inscripción en el sistema de depósito colectivo —Artículo 208 de la Ley Nº 19.550— y disposiciones complementarias, con las salvedades necesarias por tratarse de valores públicos.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Domper.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El martillero don R. R. Bronenberg Victorica, rematará el día 6 de diciembre de 1994 a las 11 hs. por cuenta y orden del Banco Hipotecario Nacional, en su salón auditorium Defensa 192, 3º Subsuelo, Cap. Fed; la propiedad ubicada en la calle Soler 6010, Piso 3º I, unidad 10, expediente OP HN 755-02021 HE 3000-00-02708; compuesta de un ambiente, baño y cocina; sup. propia 24,58 mts^2 y común 6,42 mts^2. Total 30,90 mts^2. Desocupada. Base de venta $ 16.500. Seña 10 %; 40 % a la aprobación de la subasta y 50 % a 5 años con interés del 13,5 % anual. Se visita el día 5 de diciembre de 1994 de 10 a 12 horas. Comisión de remate el 3 %, todo en efectivo en el acto de la subasta. Si se comprare en comisión, deberá indicar comitente al oblar saldo de anticipo, se entrega tal como fuera exhibida.

EDUARDO N. CARREÑO, Publicidad, Subgerencia de Marketing. — DANIEL HORACIO GRIBODO, G. D. Subgerente de Marketing. — JULIO A. NUÑEZ, Comisión de Remates, Coordinador Suplente.

e. 22/11 Nº 3832 v. 23/11/94

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL REMATARA

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL EJERCITO ARGENTINO (Dirección de Construcciones)

EXCEPCIONAL MANZANA EN CIUDAD DE NEUQUEN
Calles Félix San Martín - Corrientes - Perito Moreno y Avda. Olascoaga
Sup. Terreno: 9964,43 m^2 - Base: $ 2.540.000.

Actualmente ocupado con contratos de locación vencimiento previo a la posesión. Con convenios de desocupación. Entrega prevista del bien en condición de desocupado.

Nomenclatura catastral: MZ 107 - Circ. 20 - Sec. 73 - Parc. 7282 - Subparc. Dpto. 09 Plano de mensura Nº 2216.

REMATE: el 16 de diciembre de 1994 a las 11,30 hs. en Av. Argentina 642, Neuquén.

CONDICIONES DE VENTA: 10 % del precio de venta en concepto de seña y 3 % de comisión más IVA en el acto del remate - 40 % con la firma del boleto de compra —venta, dentro de los 90 días— 50 % restante a la escrituración y posesión dentro de los 90 días de la firma del boleto.

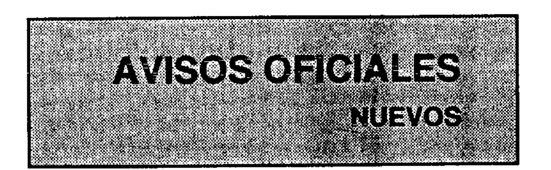
INFORMES: Delegación Neuquén del Banco Hipotecario Nacional: Av. Argentina 79 Tel: (099) 482719-482619/20-22026-23278-31945 y en la Gcia. Inmobiliaria del BHN Casa Central: Balcarce 167, 2º piso Of.: 2290, Cap. Federal. Tel.: 342-4505.

VISITAS: Diariamente de 10 a 18 hs., acompañadas por personal del Banco Hipotecario Nacional.

Esta venta se efectúa por la Ley 23.985, sujeta a la aprobación del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Dirección de Construcciones).

EDUARDO N. CARREÑO, Publicidad, Subgerencia de Marketing. — DANIEL HORACIO GRIBODO, G. D. Subgerente de Marketing. — CARLOS ARTURO BELLOSI, Teniente Coronel, Departamento Bienes Raíces.

e. 22/11 Nº 3833 v. 1/12/94



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS:

Por Resolución Nº 963 de fecha 5/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, ratifica la prórroga del mandato de la Comisión Normalizadora designada por Resolución Nº 368/83 y 567/93-INAM en la CORPORACION DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Matrícula B.A.250, de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 5 de octubre de 1993 hasta la fecha en que asumieron las autoridades electas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1993. Deja sin efecto la Resolución Nº 980/93-INAM, considernado normalizada institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 965 de fecha 5/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 5 de octubre de 1994, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE BUENOS AIRES, Matrícula C.F.806, de Capital Federal y el mandato del Interventor CPN. Pedro José HERNANDEZ (LE. 8.068.386).

Por Resolución Nº 972 de fecha 6/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente Resolución, por el término de NOVENTA (90) días la MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA ALIMENTACION, Matrícula MZA 132 de la Provincia de Mendoza. Designa Interventor al Sr. Gilberto Saúl GIMENEZ (LE. 6.876.006) quien tendrá las facultades que la normativa vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. El Interventor designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 975 de fecha 6/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa a partir del día de la fecha y por el término de NOVENTA (90) días Veedor en Servicel Mutual, Matrícula C.F.911 al CPN. Marcelo DI CESARE (DNI. 20.017.037) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado 0 del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). El funcionario designado, se regirá por lo dispuesto en las Resoluciones del INAM, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 977 de fecha 6/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa una Comisión Normalizadora "ad honorem" en la ASOCIACION MUTUAL PARA LA INICIATIVA PRIVADA de la ciudad de Rosario, matrícula INAM S.F.930 integrada por los Sres. Roberto Antonio VERGILI (LE. 5.522.275), Eduardo Jorge CAREY (DNI. 7.685.885) y la Sra. Angela Elisa MASSUCCO (DNI. 14.440.570) quienes tendrán las facultades que el Estatuto Social y la ley vigente confieren a la Comisión Directiva; Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones establecidas en la Resolución Nº 790/82-INAM.

Por Resolución Nº 992 de fecha 7/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 12/5/94 y hasta el 12 de noviembre del corriente año, la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL VECINOS DEL BARRIO DE BALVANERA, Matrícula C.F.939, y el mandato del Sr. Interventor Aníbal Carlos GAITE (DNI. 10.269.922).

Por Resolución Nº 991 de fecha 7/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, autoriza al Interventor designado en el CLUB ATLETICO MUTUAL CORRALENSE, Matrícula CBA.270, Dr. Luis NIETO (DNI. 5.092.328) de disponer de determinados bienes registrables. El Interventor deberá verificar, con carácter previo a la disposición que se autoriza, la inexistencia de inhibiciones, embargos, gravámenes, medidas cautelares, u otros derechos reales que restrinjan la libre disponibilidad de los bienes.

Por Resolución Nº 1033 de fecha 7/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene por el término de NOVENTA (90) días la MUTUAL RIO DE LA PLATA EMPLEADOS Y OBREROS DEL TRANSPORTE PRIVADO, Matrícula C.F.1360. Designa Interventor al Señor Agustín Jorge RODRIGUEZ (DNI. 13.914.635), con las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones impuestas en la Resolución 790/82-INAM. El Interventor designado percibirá una compensación equivalente a la Categoría A Grado 0, del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución estarán a cargo de la entidad con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1042 de fecha 26/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga partir del 25 de octubre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención en la SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE RIO CUARTO Matrícula CBA-60, y el mandato del Interventor Ingeniero Francisco José RAMIREZ (DNI. 5.395.826).

Por Resolución Nº 1043 de fecha 26/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 24/4/94 y hasta el 30 de abril de 1995, la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL FEDERAL Y SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, Matrícula S.F.985, y el mandato del Interventor Sr. Claudio Pedro LEONI (DNI. 14.048.495) debiendo dentro de dicho plazo quedar definitivamente normalizada la entidad.

Por Resolución Nº 1044 de fecha 26/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 7 de setiembre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención en la ASOCIACION DEL PERSONAL ESTATAL MUTUAL DEPORTIVA Y CULTURAL "3 DE ABRIL", Matrícula C.F.735-INAM, y el mandato del Interventor Señor Rubén Osvaldo REBOREDO (DNI. 13.337.024).

Por Resolución Nº 1045 de fecha 26/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 18 de octubre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL DE SALTA, Matrícula SALTA-1011, de la provincia de Salta y el mandato del Señor Interventor Carlos MALFUSSI (DNI. 11.476.739).

Por Resolución Nº 1046 de fecha 26/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 3 de octubre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CASFEC, Matrícula C.F.733, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor CPN. Carlos Roberto BORDOY (DNI. 11.443.158).

Por Resolución Nº 1048 de fecha 31/10/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde el 28 de octubre del corriente año y hasta la fecha de la presente, el mandato del Cr. Alberto Benjamín SIMON (DNI. 16.267.239). Acepta a partir de la fecha de este acto administrativo, la renuncia presentada por el funcionario mencionado en el artículo 1º. Prorroga a partir del 28/10/94 y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PROVINCIALES DEL CHUBUT, Matrícula CHUBUT-18. Designa al Señor Alfredo DI FILIPPO (DNI. 10.690.166) Interventor en la entidad antes referida, a quien se le otorgan las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. El Interventor designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado 0 (cero). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1050 de fecha 3/11/94, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 19 de octubre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención en el CENTRO MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE RENTAS, Matrícula CAT-41, de la Provincia de Catamarca, y el mandato del Interventor Señor Ernesto Rolando ROJAS (DNI. 11.173.466).

e. 22/11 Nº 3834 v. 22/11/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de U$S 125 Nºs 12.078.193/94; 12.090.703 y 12.153.650/651 de U$S 625 Nº 13.016.035, sin cupones adheridos. Bs. As., 16 nov. 1994.— EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/11 Nº 11.687 v. 22/11/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las

infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.).— Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
603865/94	DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ (CI R.O.U. 1.661.576-4)	977	-.-	291,20
600068/90	SEBASTIAO RODRIGUEZ DE ALMEIDA (CI BRASIL 412.560)	977	-.-	109,00
602309/87	MARIO CEPEDA (DNI 14.891.844)	863/987 y CC.	2,00	10.810,00
602183/87	RUBEN OSCAR SANDOVAL (DNI 17.706.149)	987 y CC.	-.-	1.470,49
602183/87	EDUARDO VALENTIN CARMONA PEREZ (CI 7.404.154)	987 y CC.	-.-	1.470,49

e. 22/11 Nº 3835 v. 22/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

San Miguel, 11/11/94

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 15

CODIGO

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T.	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-015-94	30-54761955-9		PROSPERA S.A. C.I.I.F.M.

ALBERTO L. SANTAMARIA, Contador Público, Jefe (Int.) Región Nº 6.

e. 22/11 Nº 3836 v. 22/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Bs. As., 8/11/94

VISTO el artículo 2º de la Resolución General Nº 3745; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3745 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Que tal situación surge de las elevaciones efectuadas por el Jefe Interino de la Agencia Nº 46.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones),

EL JEFE DE LA REGION Nº 5 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a las contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales reglado por la Resolución General Nº 3745.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial".

CONTRIBUYENTE	CUIT
CAPALBO, JAVIER ALEJANDRO	20140092100
SCHILLACI, RICARDO ANIBAL	20140110001
FERNANDEZ, CARLOS OMAR	20143799450
ILGUISONIS, SANTIAGO	20040820125
BEIGUEL, MANUEL SUNIN	20040823140
TOSCANO, JOSE RODOLFO	20040837583
HEFFES, VICTOR CHABAN	20040933949
BARRALES, JOSE RICARDO	20041049015
MUSZEL, MENDEL	20041078503
MUSRI CHEREM, RAMON	20041081911
PONCERINI, MARCELO ERNESTO	20041084678
NAJT, SILVIO ALBERTO	20107045148
ARGIRO, CLAUDIO MARCELO	20141560981
KILLINGER, MABEL ALICIA	27101277645
DOMICHOVSKY, ALFREDO DANIEL	20084420795
PRIMOGERIO, RICARDO LUCIO	20084748324
ALBARRACIN, ROQUE EDUARDO	20100893968
DANA, NESTOR HORACIO	20101271537
PINI, CARLOS	20101272789
TISEYRA, ROBERTO MARIO	20103069573
FERREYRA, JORGE ALBERTO	20110209933
JUAREZ, ALBERTO MARIO	20111434639
FAVIER, DANIEL SERGIO	20083763125
FAISOVICH, LEON ROBERTO	20083621169
FLORES, JOSE OMAR	20148848220
MEDINA, ALEJANDRO MARIA	20138082513
CAO, CESAR ALBERTO	20004183496
MACCHIA, OMAR ROBERTO	20040804146
CORONEL, OSCAR LEONARDO	20924911507
CAI YUN	20928731228
LOPEZ, JULIO	20923208489
LEE WON JOONG	20927081556
ESPEJO, ROQUE FABIAN	20208000439
ECHEGARAY, SERGIO OMAR	20204624594
FAJNLAND, SIMON	20034716472
NATENZON, JAIME EDUARDO	20034295507
ABREA, JUAN CARLOS	20028634723
RIZZO, ANTONIO ANGEL RENATO	20026626677
SEGAL, BERNARDO LEON	20040377450
FERRAZZA, ENRIQUE ANTONIO	20040197053
LERMAN, ADOLFO	20040054465
COZZANI, JORGE ALFREDO	20039454840
BORDONE, AMERICO ANTONIO	20038664043
SEVILLA, ROGELIO MARTIN	20082815873
SZARANGOWICZ, JORGE	20080371587
AVALOS, MARCIANO	20078824256
COLETTO, OSCAR HECTOR	20055262919
LOPEZ, JOSE LUCIO	20052474389
POLO, JUAN BAUTISTA	20050419607
PEREZ, JUAN CARLOS	20023042259
CORBELLINI, RAUL EDMUNDO	20019083331
LISCOVSKY, MARTIN	20018909694
SOROKIN, ENRIQUE	20018782449
KOWAL, BEATRIZ LILIANA	27067182885
YABO, MARIA INES	27108806015
GONZALEZ AYALA, BLANCA	27925554524
LEE JUNG OCK	27928461047
LEE KNOW CHAN	23924867639
BOSSO, FABIANA ELIZABET	27182471297
OKRET, ESTEBAN PEDRO	23152696809
MIZRAHI, MATILDE LILIANA	27131035530
ROMANO, ANTONIO EDUARDO	27116336370
SIGMARINGO, GLORIA INES	27038615519
ALLEVATO, MARGARITA SUSANA	27057261086
BLASZCO, KARINA ANDREA	27214867708
OVANDO, VIRGILIO	20121295122
HELOU, OSCAR EDUARDO	23226441549
AMICA, JUAN PEDRO	20113617978
FLIGER, FANNY M.	27000676549
JAIMOVICH, GREGORIO ARON	20117594166
MOYANO, JUAN EDUARDO	23132431949
FLOTTA, FRANCISCO	20041451808
JENG SHIOW JEN	27186542245
ANDRADES, ANTONIO ANDRES	20116343011
HWANG MYUNG SOOK	27927204695
GAMBACCINI, ANA ELENA	27144337404
FREY, CATALINA BEATRIZ	27039723293
CEFALOTI, NORMA BEATRIZ	27042585594
VALENZUELA, MARIA HORTENCIA	27003410434
CANIGLIA, BEATRIZ HERMELINDA	27054978079
PAZOS, CONCEPCION	27064855315
PASCUAL, LUIS MARIO	20118159536
PAEZ, MARIA TERESA	27055913000
FRIAS, MARIA JESUS M. de	27139142964
CASERO, CELIA	27056153662
MUÑOZ, RAUL HERNAN	20117738273
POSTOL, CELIA	27030886009
ARISTIMUÑO, RODOLFO FRANCISCO	20123974337
GOMEZ LLAMBI, MARIA ANGELA	27119573462
OCAMPO, MARCELA M.	27143917008
SANCHEZ, CONCEPCION REGINA	27152620980
SIEBZEHNER, DORA	27104688972
KAGAN, SARA	27152776220
LIBEDINSKY, MIGUEL	23127664269
OLIVEIRA, CLAUDIO M.	23122527689
MARTINEZ, MARTA LILIANA	23117136744
MOCKOVSKY, OLGA INES	23114883204
SUAREZ, JOSE LUIS	23110361009
RAMOS, VICTOR HUGO	23106421269
MULLER, NORBERTO CARLOS	23101178269
ALVAREZ, ALBERTO RICARDO	23083485639
FILOMENA, NORA DIANA C. de	23047748984
CYWIN, CLARA A de	23045391914
ACOSTA, EDUARDO	23042271519
BIANCIOTTO, JOSE NICOLAS A	23042064599
SCOLAVINO, EMILIO MIGUEL	23042057479
BALBUENA, MARIA LIDIA G de	23029800804
BERNARDINI, ELSA JOSEFA	23024476324
KAHAN, LIJA B de	23019364054
CIRANNO, CESAR HUGO	20041023121
RAIMONDO, LILIANA CARMEN	27118883050
MENDIONDO, MARIA ALEJANDRA	27148201744
SALA, MARIA P	27204707664
BIBLOS, NORA BEATRIZ T de	27038649944
GONZALEZ, CARLOS ALBERTO	20118155573
GONZALEZ, LIDIA ESTHER	27124731130
MACCHI, MARIA P de	27021529325
ESCOBAR, TOMASA	27135924437
FUXZ, MARTA RAQUEL	27066916117
PARMO, ARTURO ENRIQUE	23078871059
ABALLAY, BERTA ELIDA	27059192960
LEMOS, VICENTE VALENTIN	20042298728
COMA, OSCAR OBDULIO	20042224279
BENAVIDEZ, ROBERTO ANGEL	20045942776
BALLATORE, NESTOR J.	20044963400
CHIAPPE, ANGEL JULIO	20043875516
BRUNO, CARLOS ALBERTO	20041911000
SABBI, JAIME OSCAR	20041792478
AMOROS, AMADOR	20041752220
FARDJOUME, MOISES	20041680025

CONTRIBUYENTE	CUIT
BENITEZ, JUAN CARLOS	20041579316
INGIANNA, HECTOR FEDERICO	20004229925
KU CHING HSUNG	20186859910
MAZZEI, ARMANDO	20002568072
VILLALTA, MIGUEL ANGEL	20040500171
SCALIA, OSVALDO	20017376471
MIZRAHI, ISAAC OSCAR	20075984821
TRAINA, GUILLERMO J A	20077373870
KIM JOON OH	20152857625
CUKIERMAN, ISAAC AARON	20152168811
PEREYRA, SERGIO RICARDO	20167099646
PEDROUZO, SANTIAGO	20084904687
POPOVSKY, EDUARDO HUGO	20108229420
VIDAL, PEDRO	20004242204
GUIBERT, MARIO	20004420889
CARRASCAL, ANTONIO	20004050567
EGEA, JORGE TEOBALDO	20004543867
HERTUSZEZAK, SERGIO IVAN	20137483360
GUILLEN, JOSE LUIS	20011567380
FUSTA, FRANCISCO RAFAEL	20015626586
VIDAL, ENRIQUE A	20017348389
SANTAGUIDA, VICENTE	20017350863
DE PAOLO, PEDRO	20009350889
RODRIGUEZ, AMADOR	20006636307
BARNETCHE, EMILIO SAMSON	20042324249
FRYD, HERSZ	20042451623
LEVIGUREVITZ, ISIDORO	20042709507

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — MARIA INES WULFF DE BEJARANO, Jefe Región Nº 5.

e. 22/11 Nº 3837 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Bs. As., 8/11/94

VISTO el artículo 7º, Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 ;el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Que tal situación surge de las elevaciones efectuadas por el Jefe Interino de la Agencia Nº 46.

Por ello, y, de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

EL JEFE DE LA REGION Nº 5 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial".

DENOMINACION	CUIT
REMOTO 1	
CASCIO Y CIA S.A.	30660716374
HUI WU LUN STEPHEN	20107982923
ALONSO, EDUARDO ANTONIO	20082610449
TRACZ, JOSE JUAN MARTIN	20045790917
KOTIN, ALBERTO MAURICIO	20044288827
SULAM, SAMUEL DARIO	20044182638
PINI, PEDRO ENRIQUE	20042744418
QUEVEDO, LUIS	20020027704
VILLAGRA, ELADIO	20921157429
GERCHUNOFF, BENARDO ABRAHAM	23002531569
DIAZ, MARIA	27047869094
MARJOVSKY, MARIA LUISA	27052907824
REFRAC S.C.A.	30502329096
BANYMAR S.A.	30515656282
COOPERATIVA EMPLEADOS RECIBIDORES	30519957732
ENCARGADOS AYUDANTES DE TRABAJ	
ALCOT S.A.	30520286655
BERACRIL S.A.	30541950644
SUAREZ BLAZQUEZ S.R.L.	30554205360
CHIRI S.A.	30570024937
CONTRUECES S.A.	30574544161
TRANSPORTES CATITA S.R.L.	30578866112
MENALLED HNOS. S.R.L.	30580180716
DOMINGO FUCCI E HIJOS	30582568371
ROLEIS S.R.L.	30593928280
PROMOTORA ALVISA S.A.	30597151620
MAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL S.R.L.	30600193100
COHLER S.A.	30609212426
DIARLAN S.A.	30614089551
HERKIMER S.A.	30618970341
TYPHON S.A.	30619009637
TOSTADAS MENDES S.R.L.	30622931210

DENOMINACION	CUIT
CASA QUIROGA S.R.L.	30625850041
E F G S.R.L.	30627546994
KARISMA S.R.L.	30628324766
HERWIN S.A. COM.	30629366667
FUTURO EQUIPAMIENTOS S.A.	30629743290
SINTESIS SERVICIOS DE LIMPIEZA	30629881316
DUCRI S.A.	30631126037
BUENALEM S.A.	30631511615
JUNOT S.R.L.	30637272744
SANATORIO MODELO ISLAS MALVINAS	30637608572
HECTOR RODRIGUEZ Y MANUEL R	30639958422
TRIPICCHIO Y OTROS	30641427426
RAYDER S.R.L.	30641571683
DISBAL S.R.L.	30643890794
MECAMU S.R.L.	30646598172
AEDES S.C.A.	30657256419
FLORIFE S.A. COM.	33619015229
DISOL VIDEO HOME S.A.	33634162939
REMOTO 2	
GRE BAL S.A.	30611363881
RESIDENCIA GERIATRICA D AQUILA	30583520305
NOREÑA S.R.L.	30675955367
TRICOT OESTE S.R.L.	30639514710
HOGAR GERIATRICO SAN MARCOS	30580575222
LEON NATENZON E HIJOS S.A.I.C.	30516659153
CHERINI TEODORO GUIÑAZU NOEMI	30644546418
SERV. MEDICOS ASISTIR S.A.	30650256596
YUCATEL S.R.L.	30658746193
BASSANI, ELSA ALICIA	27060401530
ZALDIVAR IBARRA	33641384599
ANTONIO B. NAPOLITANO S.C.A.	30516048626
ASOC. COOPERADORA ESCUELA Nº 13	30643927108
SERVIASIS S.A.	30663433721
POLO SEAUCON S.R.L.	30675953453
LOS QUEBRACHOS S.A.	30650296202
GREGORI, RAFAEL ANGEL	20030248016
ROLDAN, NICOLAS	20035039113
GOMEZ DE LA FUENTE, JESUS ANIBAL	20035520474
ANTENZON, CARLOS ALBERTO	20040278770
CUÑER, NESTOR OSVALDO	20042155609
LAZO, JOSE MATIAS s/SUCESION	20042719375
SIMHA, ACHER	20043191900
MIRANDA, EDUARDO ARMANDO	20044469171
CAPDEVILLE, LUIS PROSPERO	20044483867
FERRAZA, MIGUEL COSME CARMELO	20044495792
MELEN, RAFAEL	20044593395
MORABITO, VICENTE	20046749929
FARACE, RICARDO ANTONIO	20075928328
PALACHI, JOSE EDUARDO	20082091212
PRADO, OSVALDO HUMBERTO	20101177700
HATCHRIAN, CARLOS MIGUEL	20105551755
FARINA, SERGIO GUSTAVO	20134062879
CAIRATI, ANDRES	20136458303
FRITZLER, DANIEL JULIO	20143207529
FALAH, ERNESTO SALOMON	20144469489
MOARES, BALTASAR	20152083883
PULICE, SEPTIMIO	20152121505
PENEDO, ALFONSO	20152367431
GRINSPON, FELIPE EDUARDO	20163950562
MACHUCA, CELSO WILIAMAS	20920083359
JOO TEA SUB	20923338838
MOLINA, MIGUEL ANGEL	20925206564
DI GIOVANNI, MARIO ALBERTO	23050898199
MADERNA, NELLY ESTHER	27000540906
CABALIERI, ROSARIO TOMASA	27009938465
PAIDON, MARIA	27019596368
DELLA, RODOLFA LIDIA B de	27055455096
LAGAR, DELIA GLORIA	27063890435
MARTINEZ, ZULMA ELBA	27067297194
ABRAHAM, ESTELA DEL VALLE	27171997408
TUN TAE OK	27923109183
KIM CHUN	27925972636
LEE SHU CHIN	27927799532
MILMAN Y CIA S.C.A.	30501169710
GELER HNOS. S.R.L.	30501459719
CONSTRUCTORA CIPOLLETTI S.A.I.	30505545571
AROHUMA S.A.C.	30516941517
EL GOL CONFITERIA Y CERVECERIA	30517334703
GUZMAR S.R.L.	30521910956
M LOPEZ QUINTANA Y CIA S.A.	30525997142
MAQUINARIAS UNGAR S.A.C.I.	30532123174
MORRIS NERENBERG LTDA. S.A.C.I.	30535457472
CASTRILLI TRAMEZZANI S.A.	30535892179
IGLESIAS GARCIA Y CIA.	30538828730
PLAZA Y JANES S.A.	30540107986
S A M I S.R.L.	30541281963
KARADAGIAN SPORT S.C.A.	30541853088
MOTOTECNICA PUEYRREDON S.A.	30555905471
SAN JORGE S.C.	30556116861
JOTABE MADERAS S.A.	30562050155
INDUMENTARIA INDUSTRIAL S.R.L.	30569864735
TRANSPORTES TERZI HERMANOS SOC	30571841807
NORTEVIAL CONSTRUCCIONES S.A.E.	30576309666
CENTRAL DE COMPUTACION S.A.	30582311443
GOLDEN CUER S.R.L.	30582824254
INFRAESTRUCTURA CEGE S.A.	30585700475
KANECO S.R.L.	30591659053
TICIANA CREACIONES S.R.L.	30592420003
COOPROVISION LIMITADA	30592635557
RETRONIC S.A.	30593712296
COMPAÑIA J B S.R.L.	30594334716
TERMODIN INGENIERIA SOCIEDAD	30597650201
CARUSO HNOS. S.A.	30604505999
HUMBERTO PASQUINI S.R.L.	30607227779
ENCOPAK S.R.L.	30607449660
TRANSCOR S.A.	30609090606
MASANTI S.A.I.C.F.A.	30612985614

DENOMINACION	CUIT
DEMOX S.R.L.	30613655979
JOSAMAR S.A.	30616975354
BYLCRO S.A.	30617840061
VAREVIUR S.R.L.	30619038637
JAWALI S.R.L.	30620081783
HERMES ENVASES DE LUIS ROBERTO	30621445282
T C INSTALACIONES DE TOLABA Y	30624186105
RAMAT S.A.	30624344053
ATITA DE LOPEZ JOAQUIN Y BOTTI	30625117395
CENTRAL PACK DE UCELLI ROQUE	30628040350
LAVAUTO LAVALLE S.A.	30628441835
RUSSO ANGEL Y BERTAND OSCAR H	30629558566
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VI	30630066693
COOP DE TRABAJO SEGURIDAD PRIV	30630792696
AMICHI DE GALDULFO VICTOR JULI	30631548942
TONGAY S.A.	30631649498
WAL MAR CABLIFICACIONES S.R.L.	30632945058
CASTRO SERAFIN Y FERNANDEZ MAR	30633352883
DESCARTIK S.A.	30634110905
TECNO S.A.	30634704449
EL PLUMERILLO DE RUB I	30636044438
OASS COMPUTACION DE AREVALO HO	30637657778
MIRTEL S.R.L.	30638790439
DRAL QUIMICA S.R.L.	30639055848
FARUR S.R.L.	30639983397
EL ABRILEÑO S.A.	30640677801
CONAR S.R.L.	30640703535
VANY ARGENTINA S.A.	30640836810
CENTRO ONCOLOGICO LOMAS DE ZAM	30641781947
AUDIO ALMAGRO S.R.L.	30642032360
FORT MEDICAL S.R.L.	30643244124
AMERICAN PAC S.A.	30643713337
OMNIMAGE SOC. DE HECHO DE BOCC	30644651882
GIOVANOVICH JUAN CARLOS Y GIOV	30644865890
CHEBEKDJIAN JORGE ALBERTO Y CH	30646091574
KIM HEA SOOK Y ESPINOSA HUGO M	30646454871
COMYSSER S.R.L.	30646807693
CALATAYUD S.A.	30646966457
COMIMED S.A.	30647971640
HARMONY INST. MEDICOS S.R.L.	30650381544
GIATYBAT S.A.I.C.	33500920179
CENTRAL CORPORATION S.A.C.I.F.	33537721729
GRAFICA GEELE S.R.L.	33601836519
SERVICE LAND S.A.	33615400519
SCOOTER S.R.L.	33626574179
COMPAÑIA ELECTRONICA EN COMUNI	33626914069
ARTESANIAS VIOLETA DE M R PACH	33641123299
COMPAÑIA PASCO S.A.	33647396459

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — MARIA INES WULFF DE BEJARANO, Jefe Región Nº 5.

e. 22/11 Nº 3838 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Bs. As., 8/11/94

VISTO el artículo 2º de la Resolución General Nº 3745; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3745 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Que tal situación surge de las elevaciones efectuadas por el Jefe Interino de la Agencia Nº 46.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

EL JEFE DE LA REGION Nº 5 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales reglado por la Resolución General Nº 3745.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial".

CONTRIBUYENTE	CUIT
MARIÑO, MANUEL	20018734886
MAMMATO, ALFONSO	20041695251
PUEYO, LORENZO	20001355431
NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	20058715052
MOSSO, RODOLFO JORGE	20085024966
CIARDULLO, JOSE	20040707256
MILDENBERGER, IRMA	20037667448
MASID, GABRIEL EDUARDO	20163957419
BEYM, JACOBO	20002387027
ZAIDEMGERG, ROBERTO	20043053206
YAZTREMIZ, MAURICIO	20004454767
PERRI, DUILO	20045023509
SREIDER, JACOBO	20002526299
ADINOLFI, LUIS N	20043679601
LACUADRA, MIGUEL A	20129827271
DERCAUTTAN, JORGE D	20132770620
NEPOMNIASCHY, FORREST	20134169703
GALINDEZ, LEONARDO	20040534904
ZUMBO, SANTIAGO D	20040631616
BOGADO, JARA GUILLERMO	20152865539
GALLELLI, RAFAEL	20152322276
REY, RAMON	20152740612
MITTA, VITTORIO F	20152747749
SEINHART, FELIX M.	20030312466
SOUG, JAE HYUN	27928530448
CHANG HUEI JEAN	27927475230
DUGLIO, STELLA MARIS	27924449859
SANTANA, MARIA GRACIELA	27922404572
ALVARENGA, DOMINGA	27921452662
CAMACHO, CRISTINA INES	27164638222
CATARDI, ROBERTO CARLOS	20041720418
TOSTO, ALDO	20152791918
LERNER, ENRIQUE	20041784440
LA FALCE, BEATRIZ ROSA	27042423152
OLIVO, MARCELO ARMANDO	20116331706
BARBI, AURORA NELIDA	27003676728
SCHEINES, SUSANA P. de	23001684264
FAJKA, GREGORIO BERNARDO	23041406879
KVIATEK, JORGE CLAUDIO	23111203369
LOPEZ SOUSA, SILVIA E.	23200404084
FAINBERG, EZEQUIEL DAVID	23181817399
DIAZ, JAVIER AMILCAR	23172555039
FERNANDEZ, EDUARDO A.	23152825269
MALDONADO, MARISA ISABEL	27163219161
ZAMARO, SILVIA NOEMI	27121003525
TSEIN YUEN KUEI	27186785822
DE RISSIO, MABEL CRISTINA	27114237812
GOROSITO, CONCEPCION	27379615455
MOYANO, CARLOS A.	20168346191
GIARDULLO, HUGO REGINALDO	20040394479
ORQUIOLA, ROBERTO	20174754552
CASOLATI, EULOGIO ROBERTO	20040483102
RODRIGUEZ SUAREZ, MANUEL	20153063428
OVIEDO, HECTOR JORGE	20041732831
SOTO GARCIA, MANUEL	20152068736
SUÑE, EDUARDO CARLOS	20045307191
SAPOZNIK, JORGE ENRIQUE	20110686855
SCHONFELD, ISAAC GHIDALE	20041338858
BRITEZ, ARMANDO DANIEL	20134018543
PRETTO, JUAN MARTIN	20077691627
MOREIRA, EDUARDO E.	20161504174
JUN TAE SUNG	20923109197
VERONA, LIVIO E.	20152306084
TREINGUER, JULIO	20014701509
BERMAN, BENITO	20018089689
GUIDI, SERGIO FRANCISCO	20139123787
FELDMAN, MOISES	20017377672
FELDMAN, MAURICIO B.	20042494489
DORIA, RONALDO ALBERTO	20002464293
MONTEYS, JUAN CARLOS	20043193326
PAPETINA, EDGARD RAMON	20043515307
PAIVA, ANGEL	20043560027
LEVIN, JOSE	20043641302
ADURIS, LUIS JOAQUIN	20043763890
HOURQUEBIE, MARCELO ABEL	20043754778
FERNANDEZ, JUAN ANGEL M.	20043794486
DRUTMAN, BENJAMIN	20017336208
BUFFET, CARLOS DAVID	20084213536
PARNES, ALBERTO M.	20042745910
CASTRO, CARLOS ROBERTO	20042745945
GARRIZZIO, PEDRO G.	20042868702
GUINZBURG, EDUARDO	20042905330
MANFREDI, CARLOS E.	20042993299
CAVERNI, ARMANDO AMERICO	20043068351
CAFFARO, JOSE LUIS	20043069749
MERCADO, HUGO ALBERTO	20043174232
HERSCOVICH, HECTOR ANIBAL	20043143493
NOYA, HECTOR RICARDO	20040134108
FERNANDEZ, ANTONINO	20011468447
LEWIN, JOSE N.	20104011226
SINAI, ISRAEL	20041152819
MESSINA, HECTOR PABLO	20041222701
SEARA, DANIEL A.	20135125297
GUZMAN, CARLOS	20052740925
ROSERGARTEN, SAMUEL	20018213134
LIDIJOVER, MARIO J.	20109666670
QUIAJ SOLARI, EDUARDO A.	20018078652
FERNANDEZ, BEATRIZ S.	20061455435
BALBUENA, ERESTO	20069142959
PERSICO, JOSE	20017444698
CARRERAS ZORRILLA A.	20027015027
ZANELLI, EUGENIO DOMINGO	20042736520
CASAGRANDE, HECTOR J.	20042807614
FERNANDEZ, ENRIQUE J.	20042736393
RITZER, SAUL	20042905675
VESCO, JOSE PEDRO	20042958590
DAPICE, JUAN JOSE	20043725948
REYNOSO, JUAN AGUSTIN	20043823869
ZAIDENWERG, MAURICIO A.	20043849760
MONTERO RODRIGUEZ R.	20923135147
MARTINEZ ROCHA PITTA N.	20925567532
BIDEGAIN, HECTOR E.	20041065797
DI BENEDETTO, ALFREDO R.	20019118763
GARCIA, RAMON	20152610638
GROSSO, ANTONIO	20002522358
MACCIO, LUIS A.	20920476377
LI KO PANG	20925415842
SALEM, LAZARO	20017334833

CONTRIBUYENTE	CUIT
GONZALEZ, MANUEL	20017361199
LAGO, DAVID	20152680741
MENDOZA, ALBERTO E.	20183622405
ALONSO, GUILLERMO	20001806743
LIN HUEN SHIUNG	20928303838
CARAGLIO, CARLOS ALBERTO	20142894549
MESSING, BERNARDO	20040502786
SARUE, JORGE LUIS	20169370983
IERVASI, PASCUAL	20005598827
TERINKA, JORGE PEDRO	20077872540
SCHEINES, HORACIO S.	20045573533
CUKIERMAN, ISRAEL	20040946773
LEVIN, MANUEL	20040476416
MOHAMED, OSVALDO J.	20042532569
BEZKA, LUIS ANGEL	20148511749
SNEIDERMANIS, CARLOS	20043179137
MATHOV, ENRIQUE	20003752330
PRILUTZKY, SAMUEL	20041441144
SASTIN, ABRAHAN	20040432338
HANSEN, NORBERTO O.	20042908690
CASTRO, ROBERTO	20017343743
HERMANSSON, GUSTAVO A.	20084246685
DONATO, NORBERTO P.	20077457349
ARZENO, HUMBERTO	20005327769
MUÑOS, NORBERTO	20041428504
COHEN ARAZI JAIME	20101768431
PASSARINO, ELISEO H.	20042992683
SANZ, HEMENEGILDO	20152516232
ABELLEIRA, FERNANDO M.	20006605428
SU JEN TU	20187155992
WU YUN HAI	20923762990
ARMAND SAMI PICOLAS	20040725823
FURFARO, VICENTE P.	20005543488
PAULAZO, PATRICIO JOSE	20042365824
MONTENEGRO, MARTA INES	27100526404
SEREBRINSKY, JULIO	20027385134
COMPARATORE, FRANCISCO J.	20042998657
CONFORTI, CARMELO LUIS	20043244257
CONFORTI, REINALDO	20008022985
LUI HOU MIN	20181951088
GONZALEZ, VITORINO	20152615710
BRICCHI, LORENZO	20000999645
NUNEZ, EDMUNDO	20007500573
VEGA, DANIEL SERGIO	20134114046
BLUVOL, OSCAR MARCOS	20042701271
CASTAGNARO, RICARDO	20042695093
GRECO, RAMON SEGUNDO	20042679993
KESLER, BORIS	20042669351
AUGUSTO, ANGEL	20042649601
SCARPITTA, JULIO CESAR	20042628299
MOURE, JORGE R.	20042597369
BILLI, GUILLERMO	20042560120
BRELIO, HECTOR SANTOS	20042432548
GORESTEIN, MAURICIO P.	20042431045
PONCIO, ROBERTO M.	20042424995
CORVALAN, ANTONINO	20042393798
LOCATELLI, ALBERTO J.	20041716836
SURANYI, JOSE	20041680068
LAKERMAN, MANUEL	20041655608
SKEFF, MOISES	20041632810
TIEPELMANN, ENRIQUE	20041621444
CAPRANZANO, CARMELO J.	20041542293
LAVITOLA, ALBERTO RUBEN	20041498154
BARE, GERARDO MANUEL	20041485125
TZICAS, JORGE	20047718415
ARAUJO, FRANSISCO	20046040830
BENDERSKY, ISIDORO	20045926134
MURPHY, MIGUEL R.	20045667554
MIRALLES, MANUEL A.	20045564925
ROTEMBERG, EDUARDO D.	20045479332
BAIELI, VICTOR DANIEL	20045171937
MAGLIOCCO, ANGEL F.	20045099572
PENDOLA, RICARDO A.	20045088120
SISTO, ARMANDO	20044319420
GIMENEZ, PEDRO P.	20044298342
CANZONIERI, CARLOS H.	20044205077
PICCOLO, JUAN CARLOS	20044099439
COSTOYA, JUAN CARLOS	20044101794
ALMADA, HOMERO	20043924657
PELLEGRINO, HUGO D.	20043911393
OCHOA, PEDRO OLGO	20041922894
SZTERN, ISAAC	20041888211
ARZENO, LUIS JORGE	20041874946
FERNANDEZ, RUBEN ALMIRCAR	20041750015
MARTINEZ, MONICA MARCELA	27177258356
RIGAMONTI, SILVERIA ANA G.	27017872732
TORRENTE, MARTHA JOSEFA	27003948531
DEL VECCHIO, LEONARDO G.	20152785381
PONS, ROBERTO MIGUEL	20042376117
VIDAL, EDUARDO ENRIQUE	20042335542
CRESPO, RAMON	20042210154
FRANCOS, SALVADOR	20042271196
PONZIO, JUAN BAUTISTA	20042250024
GUIDO, FRANCISCO A.	20042224678
MOSQUERIA DIMAS, CIPRIANO	20042215016
BERNASCONI, FELLIX ROBERTO	20042198723
GODOY, CARLOS JORGE	20042186296
ARAGUSUCO ISAO	20042163903
CAPURRO, OXCAR R.	20042097060
PAOLINO, EGIDIO L.	20042046966
BAEZ, INDOLFO	20042019063
MOZZINO, ALFREDO JOSE	20041999250
SORIA, CLAUDIO L.	20185790372
PODOLSKI, JOSE	20017334590
ZILBERMAN, NATAN	20040350277
RUBIN, VICTOR	20084002675
PELLEGRINI, FEDERICO	20004543565

CONTRIBUYENTE	CUIT
GUREVICH, SALOMON	20002573289
GUREVCIH, JOSE	20002482984
ESPOSITO, JOSE MANUEL	20003955347
BAQUERO, HECTOR ANTONIO	20040633155
TUMIATI, LEON	20019354874
CASSULLO, OSCAR	20005282552
LA MAGNA, ANTONIO	20003644716
PITLEVNIC, ABRAHAN	20042451984
PENA, ANIBAL GERMAN	20023836670
CALLEGARIS, JUAN CARLOS	20023997240
BERNARDO, ALEJANDRO A.	20023770912
LLURBA, FRANCISCO	20005642400
LOVECE, ANGEL S.	20005523568
FRIAS, OSCAR S.	20041517256
HERNANDORENA, PEDRO JOSE	20005390290
PUGLIESE, EDUARDO V.	20149961942
ESTEBANEZ, JUAN	20009420151
MOLINARI, CRISTIAN A.	20017286111
FISCHER, FLAVIO R.	20180110497
VELASQUEZ ALVAREZ, RAUL E.	23924450649
GALLOTTA, ALICIA	27111211421
ROSENTHAL, MARIO GABRIEL	20172541314
GARCIA, ANTONIO	20173130121
KALKSTEIN, JAIME	20177392082
BLANCO, JOSE MARIA	20181256096
ZHOU JIUXIE	20186768680
HOLD, TOMAS	20186542515
PALLEIRO, MARTIN JOSE	20164929389
DIAS, ESTHER	27028421945
CAPROTTA, OSCAR	20041256592
LIN SHN JU	27171492306
PISA, PABLO	20102646321
CEDERBAUM, DAVID	20001374452
SANCHEZ, RAMON SANTIAGO	20050960790
RODRIGUEZ, JOSE ALEJANDRO	20034280011
ROCHE, FERNANDO	20018233240
RIZZO, OSCAR	20003828574
TESLER, LUIS	20040934724
VELAZQUEZ, NORMA ELENA	27051334375
RONZONI, CORINA INES	27054032817
JAUREGUI, ELENA ELVA	27054413055
URSINA, ANGELA AMALIA	27061432707
GIANOTTI, HECTOR	20116341523
ANTON, ALBERTO PABLO	20119068747
ICS TRADING S.A.	30645984222
SHANKAPA S.R.L.	30630336631
FARMACIA NOI S.C.A.	30601977393
CANGALLO 3372 3376 3380	30610424410
S.A. CREACIONES FABI	30585988389
PANADERIA NUEVA BURDA de O.	30608562059
ROSILECE S.A.	30619438678
M C J S.A.	30617212303
NOBILIS S.A.	30617390066
AQUA S.R.L.	30634817219
PALACIO ATUCHA S.A.	30641197331
MICROSERVICIOS S.R.L.	30638030310
CORTINADOS QUINTANA de A.	30619608158
SALAXER S.A.	30619981649
CENTRO OPTICO ALMAGRO	30620026758
RODCE S.R.L.	30615471751
OPUS 2 IMPRENTA de B.	30617038141
COOPERATIVA DE PROV. DE F.	30540702752
LA MOLINERA S.R.L.	30519967215
V C R S.A.	33627504069
PIQUE S.A.C.A.I.	30506631633
VIDAVER S.A.	30618172348
LAVY SEC VILLABRIGA MIGUEL	30642375071
FARMACIA SOCIAL DEL ONCE II	30641693185
VANDE RUSTEN HNOS de P.	33623855509
MALACA S.R.L.	30610486300
ORIBE FARMACEUTICA	30632056539
FARMACIA SARMIENTO 3499	30612974760
BELMA S.C.A.	30584817786
GANADERA CABYNO S.R.L.	30624141063
BRIEF S.R.L.	30624162257
YIM S S.R.L.	30624329356
DISTRIBUIDORA ALHAMBRA de	30645968537
RODRIGUEZ R Y RODRIGUEZ	30646254783
EMPRESA GEOFISICA N.	33616927529
BAPAL S.R.L.	30607190816
MBT ELECTRONICA S.R.L.	30619276074
EDIN S.A.	30595403193
EL COQUECILLO S.R.L.	30594190331
CAVIAHUE S.A.	30621153060
MONTEYS J. CARLOS Y BUONO	30621890154
SARMIENTO 4160 S.R.L.	30605553245
JACOBO KORDON S.A.	30515425973
JOSE RICARDO DELLAPIANA S.A.I.	30503319965
FEDERACION ARGENTINA DEL C	30601517686
LUJAN DEL VALLE S.R.L.	30615654163
TUCHIN RUBEN MARCELO	30619217841
G FRICK S.R.L.	30629918031
REDOBLE S.A.	30620053151
SIFEC S.A.	30629744424
MOVIMIENTO RENOVADOR U	30629851328
DICRAM S.R.L.	30619524698
MACETI Y CIA. S.C.A.	30618925109
PRODUCTOS QUIMICOS CALHE	30619337677
TEXTIL VALENTIN GOMEZ S.A.	30619410838
BABYHER S.A.	30588834375
SERVI EPS MANDATOS Y S.	30592527975
NUITBEL S.A.	30595890825
NITRILO S.R.L.	30629918961
WHELL PROT S.R.L.	30638906046
CONCORD S.A.	30639387913
DACET S.R.L.	30640437797
JOSE ANTONIO CIRIELO Y G.	30618382879

CONTRIBUYENTE	CUIT
LA RIMA S.R.L.	30618165902
SAN LUIS REY S.R.L.	30623301474
ETABLECIMIENTOS DON J.	30620435283
MAGLIA S.A.	30604329376
POMPEY ROMA S.R.L.	30607372612
MATIVANDY S.A.	30633118880
RELCEM S.A.	30615178132
DISTRIBUIDORA Z P S.A.	30627786790
FARMACIA SANI S.C.A.	33586777489
FANS CLUB S.R.L.	30649952783
LACTEOS CORRIENTES S.R.L.	30638476319
FERSA S.R.L.	30641004142
CANES IMPORTADORA S.R.L.	30657124679
SPAZIO CONSTRUCCIONES S.R.L.	33640021549
ALPHA ROLLING S.A.	30626274761
CAISI S.A.	30638824708
IBERO AMERICANA S.R.L.	30651228243
CARFIN S.A.C.I.F.I.	30546793113
ELPLA S.R.L.	30531394298
LA CASA DEL SERIGRAFISTA S.A.	30505099539
SIHER S.A.	30520596239
AUTORREPUESTOS S.A.C.I. Y A.	30516921869
CASTRIOTA Y POZZETTI S.C.A.	30516659846
ALVES Y CIA. S.C.A.	30545216120
REPUESTOS COPECA S.R.L.	30557136416
O FARO S.R.L.	30608692742
CONSTRUCCIONES CHARCAS S.R.L.	30609968628
AUTOMOTORES Y SERV. T GUIDO	30650974308
CONFITERIA Y PANADERIA L.	30654730764
GALLEGRAS S.R.L.	30631162785
GARCIA CAMINO MAXIMINIO	30605807808
FADER S.R.L.	30538227303
TURISMO ZONDA S.R.L.	30516376976
BUGGI BOYS S.A.	30610538653
FASHION ENTERPRISES S.R.L.	30640627782
FEDE S.A.	30639328852
NEUMAR S.R.L.	30646098438
FERRARA CARLOS G. Y F.	30632131395
GORLAC S.A.	30619372952
BANARCO S.A.	30611590514
INDELCO S.R.L.	30629166196
MYLPETRON S.A.	30619481077
SCHAER ALBERTO SCHAER A.	30643415212
EMEKA S.A.	30629406766
MIGUEL A. MARTINUCCI S.R.L.	33656654959
FIRST DECORACIONES S.R.L.	30641289155
MADERFORM S.H. de DORREGO J.	30650549321
CRIS INTERNACIONAL S.A.	30602781646
GESEI S.R.L.	30622247077
TIERNO S.R.L.	30624377563
CAMAROMAR S.A.	30618510871
GENERICA S.A.	30632782086
MORRA CONSTRUCCIONES S.R.L.	30615213663
ATILHA S.R.L.	30645388603
NUEVO FORD 8 de P.	30643556169
MODULAR STAND S.A.I.C.	33522356099
FRUTICOLA MANANTIALES	30600982857
TRIGALITO S.A.	30639109247
SANBAR S.A.	33601270779
PC DOCTORS S.R.L.	30630186117
BUENOS AIRES GREENS S.R.L.	30608947082
FARMACIA RIO DE JANEIRO 797	30610697417
MEGANOR S.A.	30655801746
FAUSTO IMPORT S.A.	30652772966
YAZMIN S.A.	30638885537
CARNES AVENIDA S.A.	30634226059
DALZOTTO ROBERTO Y S.	30632074758
RAPOSO HNOS.	30500652590
FAST CUT S.R.L.	30654507925
COLABEDD S.A.	33588255749
LOBATO RAFAEL Y VARELA R.	30627283608
CHER S.R.L.	30611480950
NORAH TEJIDOS S.R.L.	30623842742
AUSTER S.R.L.	30503511580
DISTRIBUIDORA DOAN S.R.L.	33631467909
CATADUIRO S.R.L.	33638808639
CIMDE S.A.	33634777119
DAICHI S.A.	33639139099
ROD GAL DE RODRIGUEZ J.	30642009237
HOLSTEIN KAPPERT S.A.	30636552433
ONCE SESENTA Y CUATRO S.R.L.	33616043779
AZUCARERA MODAL S.R.L.	33619669369

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — MARIA INES WULFF DE BEJARANO, Jefe Región Nº 5.

e. 22/11 Nº 3839 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

Natalio Slutzky
No inscripto

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto al Valor Agregado con el Nº 353676-9 y CUIT 30-52232624-7, de las que resulta:

Que, con fecha 21/12/92, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1984; 1985; 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986 y enero a noviembre 1987 y con fecha 1/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el impuesto de la referencia, por los períodos fiscales diciembre 1987 a noviembre 1988; aplicándose multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario para los períodos fiscales 1985; 1986; irregular 1/6/86 al 31/10/86; enero, febrero y junio de 1987; mayo 1988 y noviembre 1988.

Que, oportunamente, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación las determinaciones de oficio señaladas en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., se constató que en oportunidad coincidente con la fecha dispuesta legalmente como plazo general fijado para el cumplimiento de las obligaciones de presentación y pago del tributo, por los períodos señalados en los Vistos de la presente, se desempeñaba como miembro del Directorio de aquélla —entre otros— el Sr. NATALIO SLUTZKY, L.E. Nº 406.298, no inscripto ante esta Dirección General y con domicilio desconocido.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por los períodos señalados en el segundo Visto de la presente.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma SLUTZKY AUTOMOTORES S.A. efectuadas a consecuencia de las determinaciones de oficio practicadas a la sociedad antedicha, por el Impuesto al Valor Agregado, donde se determina un impuesto total a ingresar por los períodos fiscales 1985; 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); enero 1987; febrero 1987 y junio 1987; de PESOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 9,38), intereses resarcitorios calculados al 21/12/92 de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS CON CATORCE CENTAVOS ($ 741.116,14), una actualización al 1/4/91 de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 275.522,57) y una multa de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 85.836,18); y un impuesto a ingresar por el período fiscal mayo 1988 de PESOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3,36) y por el período fiscal noviembre 1988 de PESOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5,34), intereses resarcitorios calculados al 1/12/93 de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30.143,57), una actualización al 1/4/91 de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.398,76) y una multa de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 5.885,22). Asimismo, se han establecido nuevos saldos a favor de la responsable, que contienen la respectiva actualización que marca la ley de PESOS UN CENTAVO ($ 0,01) para el período fiscal 1984; PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,95) para el período fiscal noviembre 1986; PESOS UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 1,24) para el período fiscal diciembre 1986; PESOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 2,28) para el período fiscal marzo 1987; PESOS UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1,37) para el período fiscal abril 1987; PESOS UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1,31) para el período fiscal mayo 1987; PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 0,34) para el período fiscal julio 1987; PESOS CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5,66) para el período fiscal agosto 1987; PESOS DOS CON SETENTA Y CINCO ($ 2,75) para el período fiscal setiembre 1987; PESOS TRES CON SIETE CENTAVOS ($ 3,07) para el período fiscal octubre 1987; PESOS TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3,94) para el período fiscal noviembre 1987; PESOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9,69) para el período fiscal diciembre 1987; PESOS DIEZ CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10,89) para el período fiscal enero 1988; PESOS CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4,69) para el período fiscal febrero 1988; PESOS CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 4,71) para el período fiscal marzo 1988; PESOS OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 8,18) para el período fiscal abril 1988; PESOS DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2,42) para el período fiscal junio 1988; PESOS SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7,62) para el período fiscal julio 1988; PESOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8,57) para el período fiscal agosto 1988; PESOS QUINCE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 15,27) para el período fiscal setiembre 1988 y PESOS DIEZ CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10,79) para el período fiscal octubre 1988.

Que, la falta de conocimiento del domicilio real del Señor NATALIO SLUTZKY, artículo 4º de la Resolución General 2210, obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24, 26 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sr. NATALIO SLUTZKY, L.E. Nº 406.298, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales 1984; 1985; 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986 y enero 1987 a noviembre 1988, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca

aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avenida San Martín 1825/27- Piso 3º - Capital Federal en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente a comparecer a denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Avenida San Martín 1825/27, Piso 3º —Capital Federal—, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. Firmado: Contadora Pública MARTA SUSANA VARELA —Jefe División Revisión y Recursos "H"—.

e. 22/11 Nº 3840 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"
Marta Noemí Slutzky
No inscripta.

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable SLUTZKY AUTOMOTORES S.A. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto al Valor Agregado con el Nº 353676-9 y CUIT 30-52232624-7, de las que resulta:

Que, con fecha 21/12/92, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1984; 1985; 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986 y enero a noviembre 1987 y con fecha 1/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el impuesto de la referencia, por los períodos fiscales diciembre 1987 a noviembre 1988; aplicándose multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario para los períodos fiscales 1985; 1986; irregular 1/6/86 al 31/10/86; enero, febrero y junio de 1987; mayo 1988 y noviembre 1988.

Que, oportunamente, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación las determinaciones de oficio señaladas en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., se constató que en oportunidad coincidente con la fecha dispuesta legalmente como plazo general y fijado para el cumplimiento de las obligaciones de presentación y pago del tributo, por los períodos señalados en los Vistos de la presente, se desempeñaba como miembro del Directorio de aquélla —entre otros— la Señorita MARTA NOEMI SLUTZKY, L.C. Nº 5.235.063 no inscripta ante esta Dirección General y con domicilio desconocido.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas a la mencionada directivo, por los períodos señalados en el segundo Visto de la presente.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma SLUTZKY AUTOMOTORES S.A. efectuadas a consecuencia de las determinaciones de oficio practicadas a la sociedad antedicha, por el Impuesto al Valor Agregado, donde se determina un impuesto total a ingresar por los períodos fiscales 1985; 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); enero 1987; febrero 1987 y junio 1987; de PESOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 9,38), intereses resarcitorios calculados al 21/12/92 de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS CON CATORCE CENTAVOS ($ 741.116,14), una actualización al 1/4/91 de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 275.522,57) y una multa de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 85.836,18); y un impuesto a ingresar por el período fiscal mayo 1988 de PESOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3,36) y por el período fiscal noviembre 1988 de PESOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5,34), intereses resarcitorios calculados al 1/12/93 de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30.143,57), una actualización al 1/4/91 de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.398,76) y una multa de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 5.885,22). Asimismo, se han establecido nuevos saldos a favor de la responsable, que contienen la respectiva actualización que marca la ley de PESOS UN CENTAVO ($ 0,01) para el período fiscal 1984; PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,95) para el período fiscal noviembre 1986; PESOS UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 1,24) para el período fiscal diciembre 1986; PESOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 2,28) para el período fiscal marzo 1987; PESOS UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1,37) para el período fiscal abril 1987; PESOS UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1,31) para el período fiscal mayo 1987; PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 0,34) para el período fiscal julio 1987; PESOS CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5,66) para el período fiscal agosto 1987; PESOS DOS CON SETENTA Y CINCO ($ 2,75) para el período fiscal setiembre 1987; PESOS TRES CON SIETE CENTAVOS ($ 3,07) para el período fiscal octubre 1987 PESOS TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3,94) para el período fiscal noviembre 1987; PESOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9,69) para el período fiscal diciembre 1987; PESOS DIEZ CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10,89) para el período fiscal enero 1988; PESOS CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4,69) para el período fiscal febrero 1988; PESOS CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 4,71) para el período fiscal marzo 1988; PESOS OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 8,18) para el período fiscal abril 1988; PESOS DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2,42) para el período fiscal junio 1988; PESOS SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7,62) para el período fiscal julio 1988; PESOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8,57) para el período fiscal agosto 1988; PESOS QUINCE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 15,27) para el período fiscal setiembre 1988 y PESOS DIEZ CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10,79) para el período fiscal octubre 1988.

Que, la falta de conocimiento del domicilio real de la Señorita MARTA NOEMI SLUTZKY, artículo 4º de la Resolución General 2210, obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24, 26 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la Señorita MARTA NOEMI SLUTZKY, L.C. Nº 5.235.063, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales 1984; 1985 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986 y enero 1987 a noviembre 1988, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avenida San Martín 1825/27 - Piso 3º - Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente a comparecer a denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Avenida San Martín 1825/27, Piso 3º —Capital Federal—, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Teodoro García 1970 —Piso 18— Capital Federal y resérvese. Firmado Contadora Pública MARTA SUSANA VARELA —Jefe División Revisión y Recursos "H"—.

e. 22/11 Nº 3841 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

Jorge R. Shaieb
C.U.I.T. 20-04270511-0
Impuesto al Valor Agregado

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto al Valor Agregado con el Nº 0360274-5 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1983; 1984; 1985; 1986; irregular 1986 (1/3/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986; enero a diciembre 1987; enero a diciembre 1988; enero a diciembre 1989 y enero a mayo 1990 y se aplicó multa con arreglo al artículo 45 de la Ley de Procedimiento Tributario en los períodos fiscales 1983 a 1986, irregular 1/3/86 al 31/10/86, noviembre y diciembre 1986, enero 1987 a octubre 1989 y diciembre 1989 a mayo 1990.

Que, el 28/12/93, se dictó resolución, modificando parcialmente su anterior del 15/12/93.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio señalada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Direccion General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no realizó el pago del tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado como miembro del Directorio de aquélla, el Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con la CUIT 20-04270511-0, en los períodos fiscales octubre a diciembre 1989 y enero a mayo 1990.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por los períodos fiscales señalados en el párrafo que antecede.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar por el período fiscal 1983 de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMOS ($ 0,0618), por el período fiscal 1984, un saldo de impuesto de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS (0,5775), por el período fiscal 1985, un saldo de impuesto de PESOS TRES CON TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS ($ 3,3799), por el período fiscal 1986, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 46,52), Irregular 1986 (1/3/86 al 31/10/86), un saldo de impuesto de PESOS CINCUENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 55,14), NOVIEMBRE 1986, un saldo de impuesto de PESOS UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 1,33), DICIEMBRE 1986, un saldo de impuesto de PESOS CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4,83), ENERO 1987, un saldo de impuesto de PESOS CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 5,27), FEBRERO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 6,18), MARZO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 6,60), ABRIL 1987, un saldo de impuesto de PESOS OCHO ($ 8,00), MAYO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7,84), JUNIO 1987, un saldo de impuesto de PESOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 9,40), JULIO 1987, un saldo de impuesto de PESOS DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 10,63), AGOSTO 1987, un saldo de impuesto de PESOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 12,40), SETIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 20,51), OCTUBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS ($ 27,02), NOVIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30,67), DICIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 24,59), ENERO 1988, un saldo de impuesto de PESOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 28,97), FEBRERO 1988, un saldo de impuesto de PESOS DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 19,11), MARZO 1988, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 31,46), ABRIL 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 42,49), MAYO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 45,18), JUNIO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 45,51), JULIO 1988, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 34,99), AGOSTO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 47,33), SETIEMBRE 1988, saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 49,40), OCTUBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 45,60), NOVIEMBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS SESENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 66,12), DICIEMBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 79,90), ENERO 1989, un saldo de impuesto de PESOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 66,67), FEBRERO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 92,31), MARZO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 99,52), ABRIL 1989, un saldo de impuesto de PESOS CIENTO TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 103,72), MAYO 1989, un saldo de impuesto de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON UN CENTAVO ($ 317,01), JUNIO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 986,68), JULIO 1989, un saldo de impuesto de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 191,40), AGOSTO 1989, un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 295,61), SETIEMBRE 1989, un saldo de impuesto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 548,14), OCTUBRE 1989, un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 257,53), DICIEMBRE 1989, un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 296,65), ENERO 1990, un saldo de impuesto de PESOS UN MIL DIECISEIS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.016,21), FEBRERO 1990, un saldo de impuesto de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 804,99), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 225,40), y un total de impuesto a depositar de PESOS UN MIL TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.030,39) MARZO 1990, un saldo de impuesto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 744,36), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS CIENTO ONCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 111,65), y un total de impuesto a depositar de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($ 856,01), ABRIL 1990, un saldo de impuesto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.337,32), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS DOSCIENTOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 200,24), y un total de impuesto a depositar de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.537,56), MAYO 1990, un saldo de impuesto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.359,86), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 141,59) y un total de impuesto a depositar de PESOS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.501,45). En concepto de intereses resarcitorios calculados al 15/12/93, PESOS QUINCE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 15.019.689,10); una actualización al 1/4/91, de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 3.863.681,31) y una multa de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.713.683,63). Asimismo, se ha establecido un nuevo saldo a favor de la responsable, que contiene la respectiva actualización que marca la ley, de PESOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 81,99), correspondiente al período fiscal noviembre 1989.

Que, atento haber el Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB ejercido funciones de Director de la firma CIPOL S.A.I. y C. a partir del mes de octubre de 1989, debe entenderse que su responsabilidad como deudor solidario sólo alcanza a partir de dicho período fiscal y hasta mayo de 1990, correspondiéndole ingresar el impuesto y accesorios resultantes, determinados de oficio a la citada sociedad, siendo los importes de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 9.495,80) en concepto de impuesto; PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 203.820,41) en concepto de intereses resarcitorios calculado al 15/12/93; PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 48.165,72) en concepto de actualización al 1/4/91 y una multa de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS ($ 40.363,06).

Que la inexistencia del domicilio del responsable —Arroyo 881, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículo 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículos 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con CUIT 20-04270511-0, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I y C., por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales octubre a diciembre 1989 y enero a mayo 1990, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la lista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal—, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3842 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

Jorge R. Shaieb
CUIT 20-04270511-0
Impuesto sobre los Capitales

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto a las Ganancias con el Nº 22255-007-6 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales por los períodos fiscales 1983; 1984; 1985; 1986; 1989 y 1990 y se aplicó multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario en los períodos fiscales señalados.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio mencionada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no realizó el pago del tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado como miembro del Directorio de aquélla, el Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con la CUIT 20-04270511-0, en el período fiscal 1990.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por el período fiscal señalado en el párrafo que antecede.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar de PESOS ONCE DIEZMILESIMOS ($ 0,0011) para el período fiscal 1983; de PESOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS ($ 0,0084) para el período fiscal 1984; de PESOS DIEZ CENTAVOS ($ 0,10) para el período fiscal 1985; de PESOS CUARENTA Y

UN CENTAVOS ($ 0,41) para el período fiscal 1986, de PESOS NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 9,61) para el período fiscal 1989 y de PESOS UN MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.104,85) para el período fiscal 1990, con más la actualización prevista por la Ley Nº 23.658 artículo 34, punto 17 de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 1.526,13), y un impuesto total a depositar de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.630,98). En concepto de intereses resarcitorios, calculados al 15/12/93, PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SETENTA CENTAVOS ($ 72.811,70); una actualización al 1/4/91, de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 15.573,99) y una multa de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 12.750,57).

Que, atento haber el Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB ejercido funciones de Director de la firma CIPOL S.A.I. y C. a partir del mes de octubre de 1989, debe entenderse que su responsabilidad como deudor solidario sólo alcanza al período fiscal 1990, correspondiéndole ingresar en consecuencia, el impuesto y accesorios resultantes, determinados de oficio a la citada sociedad, siendo el monto de PESOS UN MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.104,85) en concepto de impuesto y PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 1,526,13) en concepto de actualización prevista por la Ley Nº 23.568, artículo 34 punto 17, resultando un impuesto total a depositar de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.630,98). En concepto de intereses resarcitorios la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 23.075,76) calculados al 15/12/93; PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.433,88) en concepto de actualización al 1/4/91 y una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4.245,40).

Que la inexistencia del domicilio del responsable —Arroyo 881, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con CUIT 20-04270511-0, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I. y C., por el Impuesto sobre los Capitales correspondiente al período fiscal 1990, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal—, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3843 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

Jorge R. Shaieb
CUIT 20-04270511-0
Impuesto sobre los Activos

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto a las Ganancias con el Nº 22255-007-6 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Activos por el período fiscal 1991 y se aplicó multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio señalada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no pagó el tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado en el período señalado en el segundo visto de la presente como miembro del Directorio de aquélla, el Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con la CUIT 20-04270511-0.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por el período fiscal señalado.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.979,69) y una actualización prevista por la Ley Nº 23.658, artículo 34 punto 17, de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.237,38). En concepto de intereses resarcitorios calculados al 15/12/93, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.570,87) y una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.351,95).

Que la inexistencia del domicilio del responsable —Arroyo 881, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículo 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículos 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con CUIT 20-04270511-0, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I. y C., por el Impuesto sobre los Activos correspondiente al período fiscal 1991, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal—, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3844 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

María Rosa Tonini de Shaieb
Impuesto al Valor Agregado

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto al valor agregado con el Nº 0360274-5 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1983; 1984; 1985; 1986; irregular 1986 (1/3/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986; enero a diciembre 1987; enero a diciembre 1988; enero a diciembre 1989 y enero a mayo 1990 y se aplicó multa con arreglo al artículo 45 de la Ley de Procedimiento Tributario en los períodos fiscales 1983 a 1986, irregular 1/3/86 al 31/10/86, noviembre y diciembre 1986, enero 1987 a octubre 1989 y diciembre 1989 a mayo 1990.

Que, el 28/12/93, se dictó resolución, modificando parcialmente su anterior del 15/12/93.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio señalada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no realizó el pago del tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado como miembro del Directorio de aquélla, la Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003, en los períodos fiscales octubre a diciembre 1989 y enero a mayo 1990.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por los períodos fiscales señalados en el párrafo que antecede.

Que la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar por el período fiscal 1983 de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMOS ($ 0,0618), por el período fiscal 1984, un saldo de impuesto de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS ($ 0,5775), por el período fiscal 1985, un saldo de impuesto de PESOS TRES CON TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS ($ 3,3799), por el período fiscal 1986, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 46.52), Irregular 1986 (1/3/86 al 31/10/86), un saldo de impuesto de PESOS CINCUENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 55,14), NOVIEMBRE 1986, un saldo de impuesto de PESOS UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 1,33), DICIEMBRE 1986, un saldo de impuesto de PESOS CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4,83), ENERO 1987, un saldo de impuesto de PESOS CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 5,27), FEBRERO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 6,18), MARZO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 6.60), ABRIL 1987, un saldo de impuesto de PESOS OCHO ($ 8,00), MAYO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.84), JUNIO 1987, un saldo de impuesto de PESOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 9,40), JULIO 1987, un saldo de impuesto de PESOS DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 10,63), AGOSTO 1987, un saldo de impuesto de PESOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 12,40), SETIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 20,51), OCTUBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS ($ 27,02), NOVIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30,67), DICIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 24,59), ENERO 1988, un saldo de impuesto de PESOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 28,97), FEBRERO 1988, un saldo de impuesto de PESOS DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 19,11), MARZO 1988, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 31,46), ABRIL 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 42,49), MAYO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 45,18), JUNIO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 45,51), JULIO 1988, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 34,99), AGOSTO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 47,33), SETIEMBRE 1988, saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 49,40), OCTUBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 45,60), NOVIEMBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS SESENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 66,12), DICIEMBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 79,90), ENERO 1989, un saldo de impuesto de PESOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 66,67), FEBRERO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 92,31), MARZO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 99,52) ABRIL 1989, un saldo de impuesto de PESOS CIENTO TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 103,72), MAYO 1989, un saldo de impuesto de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON UN CENTAVO ($ 317,01), JUNIO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 986,68), JULIO 1989, un saldo de impuesto de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 191,40), AGOSTO 1989, un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 295,61), SETIEMBRE 1989, un saldo de impuesto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 548,14), OCTUBRE 1989, un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 257,53), DICIEMBRE 1989, Un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 296,65), ENERO 1990, un saldo de impuesto de PESOS UN MIL DIECISEIS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.016,21), FEBRERO 1990, un saldo de impuesto de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 804,99), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 225,40), y un total de impuesto a depositar de PESOS UN MIL TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.030,39) MARZO 1990, un saldo de impuesto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 744,36), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS CIENTO ONCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 111,65), y un total de impuesto a depositar de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($ 856,01), ABRIL 1990, un saldo de impuesto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.337,32), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS DOSCIENTOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 200,24), y un total de impuesto a depositar de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.537,56) MAYO 1990, un saldo de impuesto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.359,86), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 141,59) y un total de impuesto a depositar de PESOS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.501,45). En concepto de intereses resarcitorios, calculados al 15/12/93, PESOS QUINCE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 15.019.689,10); una actualización al 1/4/91, de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 3.863.681,31) y una multa de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.713.683,63). Asimismo, se ha establecido un nuevo saldo a favor de la responsable, que contiene la respectiva actualización que marca la ley, de PESOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 81,99), correspondiente al período fiscal noviembre 1989.

Que, atento haber la Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB ejercido funciones de Director de la firma CIPOL S.A.I. y C. a partir del mes de octubre de 1989, debe entenderse que su responsabilidad como deudor solidario sólo alcanza a partir de dicho período fiscal y hasta mayo de 1990, correspondiéndole ingresar, el impuesto y accesorios resultantes, determinados de oficio a la citada sociedad, siendo los importes de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 9.495,80) en concepto de impuesto; PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 203.820,41) en concepto de intereses resarcitorios calculados al 15/12/93; PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 48.165,72) en concepto de actualización al 1/4/91 y una multa de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS ($ 40.363,06).

Que la inexistencia del domicilio de la responsable —Arroyo 1012, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículos 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I. y C., por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales octubre a diciembre 1989 y enero a mayo 1990, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Con. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3845 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

María Rosa Tonini de Shaieb
Impuesto sobre los Capitales

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto a las Ganancias con el Nº 22255-007-6 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales por los períodos fiscales 1983; 1984; 1985; 1986; 1989 y 1990 y se aplicó multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario en los períodos fiscales señalados.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio mencionada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no realizó el pago del tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado como miembro del Directorio de aquélla, la Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003, en el período fiscal 1990.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por el período fiscal señalado en el párrafo que antecede.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar de PESOS ONCE DIEZMILESIMOS ($ 0,0011) para el período fiscal 1983; de PESOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS ($ 0,0084) para el período fiscal 1984; de PESOS DIEZ CENTAVOS ($ 0,10) para el período fiscal 1985; de PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 0,41) para el período fiscal 1986; de PESOS NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 9,61) para el período fiscal 1989 y de PESOS UN MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.104,85) para el período fiscal 1990, con más la actualización prevista por la Ley Nº 23.658 artículo 34, punto 17 de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 1.526,13), y un impuesto total a depositar de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.630,98). En concepto de intereses resarcitorios, calculados al 15/12/93, PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SETENTA CENTAVOS ($ 72.811,70); una actualización al 1/4 /91, de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 15.573,99) y una multa de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 12.750,57).

Que, atento haber la Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB ejercido funciones de Director de la firma CIPOL S.A.I. y C. a partir del mes de octubre de 1989, debe entenderse que su responsabilidad como deudor solidario sólo alcanza al período fiscal 1990, correspondiéndole ingresar en consecuencia, el impuesto y accesorios resultantes, determinados de oficio a la citada sociedad, siendo el monto de PESOS UN MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.104,85) en concepto de impuesto y PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 1,526,13) en concepto de actualización prevista por la Ley Nº 23.568, artículo 34 punto 17, resultando un impuesto total a depositar de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.630,98). En concepto de intereses resarcitorios la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 23.075,76) calculados al 15/12/93; PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.433,88) en concepto de actualización al 1/4/91 y una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4.245,40).

Que la inexistencia del domicilio de la responsable —Arroyo 1012, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos, durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I. y C., por el Impuesto sobre los Capitales correspondiente al período fiscal 1990, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3846 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

María Rosa Tonini de Shaieb
Impuesto sobre los Activos

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto a las Ganancias con el Nº 22255-007-6 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Activos por el período fiscal 1991 y se aplicó multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio señalada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no pagó el tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado en el período señalado en el segundo visto de la presente como miembro del Directorio de aquélla, la Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por el período fiscal señalado.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.979,69) y una actualización prevista por la Ley Nº 23.658, artículo 34 punto 17, de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.237,38). En concepto de intereses resarcitorios calculados al 15/12/93, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.570,87) y una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.351,95).

Que la inexistencia del domicilio de la responsable —Arroyo 1012, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos, durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículos 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I. y C., por el Impuesto sobre los Activos correspondiente al período fiscal 1991, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Con. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3847 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION REVISION Y RECURSOS "D"

ROCON S.R.L.
CUIT Nº 30-62943019-5

Bs. As., 15/11/94

VISTO los cargos formulados en las actuaciones administrativas relacionadas con la Sociedad ROCON S.R.L. inscripta en el Impuesto al Valor Agregado con la CUIT Nº 30-62943019-5,y

CONSIDERANDO los antecedentes y fundamentos expuestos en los Formularios Nº UNO (1) F. 8322, UNO (1) F. 8322/Cont., UNO (1) F. 8322/C, DOS (2) F. 8322/C Cont., UNO (1) F. 8322/D, UNO (1) F. 8322/D Cont. y UNO (1) F.8322/E, que forman parte integrante de la presente

resolución y que se agregan a Fs. 125 y siguientes y el Dictamen Jurídico de fs. 118/19, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 5º, 9º, 10, 23, 24, 25, 26, 42, 45, 72, 73, 92, 115 a 128 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Art. 3º del Decreto Nº 1397/79 Res. (ex-SSFP) 36/90 y sus modificaciones y Ley de Convertibilidad Nº 23.928.

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "D"
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva de la responsable ROCON S.R.L. frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos e importes que se exponen a continuación:

Débitos Fiscales: PESOS CINCO CENTAVOS ($ 0,05) para el mes de diciembre de 1988, PESOS DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2,35), PESOS UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1,90), PESOS TRES CON DOCE CENTAVOS ($ 3,12), PESOS SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6,42), PESOS DOCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 12,39), PESOS DIEZ CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10,35), PESOS DIECISEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 16,26), PESOS CUARENTA CON SIETE CENTAVOS ($ 40,07), PESOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 46,53), PESOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 82,42), PESOS CIENTO QUINCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 115,34), PESOS CIENTO VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 123,86) para los meses de enero a diciembre de 1989 respectivamente y PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 291,82) para el mes de enero de 1990. Actualización (R.G. 3015 y 3123) = PESOS CIENTO CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 140,20), PESOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 44,31), PESOS ONCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 11,55), PESOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 22,84), PESOS VEINTICINCO CON TRECE CENTAVOS ($ 25,13), PESOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 42,04), PESOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 56,51) para los períodos fiscales mayo de 1989 a noviembre de 1989 respectivamente.

Art. 2º — Establecer que el saldo de impuesto, resultante de las sumas determinadas de oficio en el Artículo anterior asciende a PESOS UN MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.095, 45) a la que se agrega la suma de PESOS DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 17.062,31) que se liquidan en concepto de actualización y la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 49.930,28) que se liquidan en concepto de intereses resarcitorios.

Art. 3º — Aplicar una multa de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 12.710,43) equivalente al setenta por ciento (70 %) del impuesto omitido por los ejercicios fiscales mencionados "ut supra" con más la actualización prevista por el Artículo 115 y siguientes de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

Art. 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los Artículos 2º y 3º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago en la Agencia Nº 51 sita en Teniente General Juan Domingo Perón 867, Capital Federal, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

Art. 5º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

Art. 6º — Notificar copia de la presente en Peña 2395 Capital Federal, Peña 2577, piso 2º "5" y Peña 2490 (ambos responden al domicilio de los integrantes de la sociedad) y Santa Fe 3391, piso 9º "18" (domicilio conocido por otros medios) todos de Capital Federal —y por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial—, y pase a la Agencia Nº 51 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. RODOLFO MARIO D'ARCO, Jefe División Revisión y Recursos "D".

e. 22/11 Nº 3848 v. 28/11/94

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

NOTIFICACION

Se comunica que, acorde a lo dispuesto en los arts. 32), inc. b) de la Ley 22.140 y del Decreto Reglamentario 1797/80, se ha dejado cesante al Arq. MARCELO CESAR GUZMAN, Legajo 30.320, que fuera agente de esta Secretaría, según Resolución Rectoral (Dr. FRANCISCO DELICH) Nº 1338 del 12/9/94. — GRACIELA GUEVARA DE COLOMBO, a/c Dirección de Administración, Secretaría de Planeamiento Físico, Universidad Nacional de Córdoba.

e. 22/11 Nº 3849 v. 24/11/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 521/94

Bs. As., 15/11/94

VISTO el expediente Nº 5512/94 del registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones donde se tramita la solicitud de autorización para el cambio en la estructura de comisiones a cobrar por la administradora ETHIKA AFJP S.A.

CONSIDERANDO

Que el solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por la Instrucción Nº 52, capítulo VI, puntos 12, 13 y 14, de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; y de la Ley 24.241 en sus artículos 68 y 70.

Que del estudio técnico realizado por el área pertinente no surgen objeciones que impidan autorizar la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello y en cumplimiento del deber prescripto por el artículo 118, punto J de la Ley 24.241,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar con efecto retroactivo a partir del 30 de setiembre del corriente año, fecha a partir de la cual se computará el plazo de 90 días, la modificación del régimen de comisiones de ETHIKA AFJP S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241, y en la Instrucción Nº 52 de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, según la estructura que se transcribe en el Anexo a la presente.

Art. 2º — Establecer que la publicación prevista en el punto 21 de la Instrucción 17 deberá llevarse a cabo, en la forma prescripta en dicha norma, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y archívese.

ANEXO

Régimen de comisiones de ETHIKA AFJP S.A.

Cuadro Nº 1

Régimen	Aportes obligatorios	Aportes obligatorios	Imposiciones voluntarias	Depósitos convenidos	Retiros programados	Bonificaciones
	fija	variable				
Anterior	$ 0	3.60 %	0	0	0	no
Nuevo	$ 0	3.30 %	0	0	0	no

FELIPE R. MUROLO, Superintendente A.F.J.P.

e. 22/11 Nº 3850 v. 22/11/94

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 180/94

Bs. As., 16/11/94

VISTO: El Expediente ENRE Nº 652/94 y

CONSIDERANDO: Que las empresas "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.", propietaria del 25 % del capital social de "POWERCO S.A.", y "ELECTRICA DEL PLATA S.A.", consultan sobre la posibilidad de transferir a esta última la totalidad de su participación accionaria antes referida;

Que la primera de las nombradas manifiesta y acredita mediante certificación contable de auditores, que conforman un conjunto económico y que detenta "... el 99,904581 % de capital social en forma directa" de "ELECTRICA DEL PLATA S.A.";

Que sustenta su solicitud en lo prescripto en la Circular CTG/4, la que en su parte pertinente expresa que "... El o los accionistas de la Sociedad de Inversión que actúe como Compradora no podrán durante el término de CINCO (5) años desde la Toma de Posesión, modificar sus participaciones o vender acciones de dicha Sociedad de Inversión en una proporción y cantidad de acciones que les haga perder los votos necesarios para formar la voluntad social de la Sociedad de Inversión"; también señala que al ser un conjunto económico daría igual cumplimiento a lo establecido en el pliego, a lo que se debe agregar que dicho tema se encuentra tratado en la Circular CTG/7;

Que el tema en análisis merece la siguiente consideración, la Circular CGT/4, permite la transferencia de acciones dentro de la Sociedad de Inversión, en la medida que no les haga perder los votos necesarios para formar la voluntad social, que no sería este el caso puesto que se transferiría un 25 % del capital social;

Que asimismo, se comprometen a mantener el conjunto económico por el plazo de imposibilidad de venta o transferencia, esto es cinco (5) años y "ELECTRICA DEL PLATA S.A." asume solidaria e ilimitadamente los compromisos oportunamente asumidos en el Concurso Público para la Venta del Paquete accionario de la "CENTRAL TERMICA GÜEMES S.A.", por su controlante "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.".

Que en consecuencia y por lo expuesto precedentemente, se considera que puede accederse a lo peticionado;

Que las Areas de Economía y de Asuntos Legales han expresado sus opiniones, no mereciéndole objeciones;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en los artículos 56 incisos a); y s) y 63 inciso e) de la Ley 24.065 y las facultades establecidas en el Pliego respectivo;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A." a transferir a su controlada "ELECTRICA DEL PLATA S.A.", el veinticinco por ciento (25 %) del capital accionario de que es titular en la sociedad "POWERCO S.A.", sujeto a las condiciones que se establecen en el Artículo siguiente.

Art. 2º — "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A." y "ELECTRICA DEL PLATA S.A.", serán, desde el momento de la transferencia autorizada en el Artículo que antecede, solidaria e ilimitadamente responsables respecto del cumplimiento de todas las obligaciones que hayan asumido como compradores a través de la Sociedad de Inversión "POWERCO S.A." y/o en forma directa, en el Concurso para la privatización de la "CENTRAL TERMICA GÜEMES". Asimismo, "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A." se obliga, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la toma de posesión, a mantener el control societario de "ELECTRICA DEL PLATA S.A.".

Art. 3º — Notifíquese a "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A." y "ELECTRICA DEL PLATA S.A.".

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 22/11 Nº 3851 v. 22/11/94

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

EL ESTADO SELECCIONA

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

SINAPA — DECRETO Nº 993/91

SISTEMA DE SELECCION PROCESO DE COBERTURA DE VACANTE

1. — IDENTIFICACION DEL PUESTO: Jefe Departamento DIFUSION

NIVEL: C Cantidad de cargos a cubrir: 1
REMUNERACION MENSUAL: $ 980. Dedicación horaria semanal: 40.
EL PUESTO ESTA LOCALIZADO EN: Dirección de Fomento Cinematográfico.

SISTEMA DE SELECCION: General: Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la ADMINISTRACION NACIONAL, Provincial o Municipal, de Planta Permanente. Asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en la Jurisdicción en la que deba cubrirse la vacante y reúnan las condiciones exigidas.

2. — DEPENDENCIA JURIDICA:

JURISDICCION: Ministerio de Cultura y Educación.
SECRETARIA: Secretaría de Cultura.
ORGANISMO DESCENTRALIZADO: Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

3. — OBJETIVO DEL PUESTO: Difusión de las películas nacionales en el país y en el extranjero.

4. — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

1. — ELABORARA EL PLAN DE PARTICIPACION en los Festivales y Muestras Nacionales e Internacionales.

2. — Coordinar con los productores la difusión de sus películas

3. — Selecciona material fílmico y folletería para enviar a Festivales y Muestras de Cine.

4. — Atiende agenda de Festivales y Mercados Nacionales e Internacionales.

5. — Supervisa envíos de material al exterior.

5. — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO: Mantener registros actualizados con autoridades de Festivales y Mercados de películas y videogramas.
Planificar la participación de películas nacionales en el país y el exterior.

6. — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA: Supervisa la gestión, la Dirección de Fomento Cinematográfico.
Asimismo todo plan de acción debe ser elevado y aprobado por la Dirección Nacional.

7. — REQUISITOS DEL PUESTO:

EDAD: No menor de 25 años.
EDUCACION FORMAL MINIMA: Título secundario completo.
CAPACITACION: ESPECIFICA EN MATERIA CINEMATOGRAFICA.
EXPERIENCIA LABORAL MINIMA: 3 años en la actividad de producción cinematográfica.

8. — PONDERACION DE FACTORES:

FORMACION: % 30
EXPERIENCIA: % 40
RASGOS PERSONALES: % 30

9. — PROCESO DE SELECCION: Consistirá de

1º — Evaluación de antecedentes.

2º — Una entrevista para evaluación laboral.

3º — Una prueba técnica sobre conocimiento administrativo y cinematográfico.

4º — Evaluación de personalidad.

Integran el órgano de Selección los Sres. Antonio OTTONE, Dra. Silvia BARALES, Lic. Mario ANDELIQUE, Lic. Susana BOERO y veedor Gremial Sra. Alejandra BALDI de UPCN.

10. — INFORMES en Lima 319 - 9º piso Of. 901 — Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

INSCRIPCION: Desde el día 25/11/94 en el mismo lugar de Informes en el horario de 14 a 16 de lunes a viernes hasta el día 2/12/94 a las 16 hs. en que se producirá el cierre definitivo.

El trámite es personal. Los interesados residentes a más de 50 km del lugar de inscripción, podrán hacerlo por correo, considerándosele la fecha de franqueo.

LA LISTA DE LOS INSCRIPTOS ADMITIDOS ESTARA DISPONIBLE EL 9 de diciembre de 1994, en la cartelera ubicada en Lima 319 9º piso Of. 901 - Capital Federal, durante dos días hábiles. — MARIO J. ANDELIQUE Director de Administración.

e. 11/11 Nº 3678 v. 24/11/94

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS.

POR CUENTA Y ORDEN DE: DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO Y EN NOMBRE DE FERROCARRILES ARGENTINOS

TIPO DE CONTRATACION: REMATE PUBLICO

OBJETO: INMUEBLE EN CAPITAL FEDERAL: Importante fracción de terreno ubicada en calles Luis Alberto Herrera 3496, Lisandro de la Torre s/Nº; Santander s/Nº y Avda. Argentina s/Nº. Superficie total: 37.892,68 m.c. incluida la superficie de 1.624,80 m.c. que corresponden a las futuras calles. DESOCUPADA: Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 28/12/1926 bajo el Nro. 79146, Fº 155, Tomo 419. Inscripción 2 por planilla Ley 13.490 Serie A 11, Nro. 12 del 17/6/1963.

BASE DE VENTA: $ 790.000.

FECHA Y LUGAR DE SUBASTA: El Martes 6 de diciembre de 1994, a las 12 Horas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Sala 3, Capital Federal.

CONDICIONES DE LA VENTA: En el acto del remate el comprador deberá abonar en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires: 10 % en concepto de seña; 3 % de comisión y el IVA correspondiente a la comisión; 40 % del precio dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la aprobación de la operación, en cuya oportunidad será entregada la posesión y el saldo del 50 % restante podrá ser abonado en dos (2) cuotas semestrales iguales y consecutivas a contar desde la posesión, con más un interés del 12 % anual sobre los saldos deudores. La designación del Escribano se realizará de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nro. 23.868 y sus modificaciones. La Escritura traslativa de dominio se otorgará dentro de los ciento ochenta (180) días a contar desde la aprobación de la operación, siendo a cargo exclusivo del comprador todos los gastos, honorarios, aportes e impuestos que se generen por este acto. Se admitirán ofertas bajo sobre.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Tel. 322-4511/7673 y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias, Bravo Barros y Cía. S. A.; Adolfo Bullrich y Cía s. a.; Rufino de Elizalde y Cía S. R. L. y Lorenzo Ezcurra Medrano S. A. Tucumán 422, Tel. 393-7340/7443/7545.

LUGAR DONDE PUEDEN PRESENTARSE LAS OFERTAS: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660 y Consorcio de Empresas Inmobiliarias, Tucumán 422 con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate. — Agr. CRISTINA SUSANA CHACON, Subdirectora Nacional de Bienes del Estado.

e. 21/11 Nº 3816 v. 30/11/94

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION DE ARSENALES

CAMIONETAS: 3 Rural Ford F 100 '77, '78 - 1 Pick Up Ford F 100 '76 - 1 Pick Up Chevrolet '76 - 1 Rastrojero Diesel '74 - 3 Ex-Ambulancias Dodge M 615 '62 - 6 Dodge M 601 '62, '67 - 8 Dodge M 37 '67, '68 - 1 Furgón Rastrojero '72 2 Rural Ford F 100 sin motor - 1 Rural F 100 (incendiada) **CAMIONES:** 6 Reo Motor Mercedes Benz '60, '62 - 3 Reo Motor Lansing '62 - 1 Tractor Reo Motor Mercedez Benz '62 - 1 Mercedes Benz 1113 4 x 4 '67 - 1 Tractor Fiat 697 T 80 - 1 Mercedes Benz 1114 '73 - 1 Unimog Mercedes Benz 421 '71 - 8 Unimog Mercedes Benz 416 '70, '76, '78 - 1 Microómnibus Mercedes Benz 1114 '74 **AUTOMOVILES:** 2 Dodge 1500 - Restos Ford Falcon **Jeeps:** 1 Ika '74 - 1 Ford 4 x 4 '67 - 1 Minitractor "Gilson" - 8 Motocicletas Gilera 200 CC. - 2 Autoelevadores "Sampimovil" (motores Perkins) - Cocinas de campaña - Acoplados - Acoplados aguateros - 1 Motor fuera de borda Johnson 40 HP - 2 Fresadoras universales - 2 Limadoras - 1 Cepilladora - Tornos tipo conopolea - Gasógenos - Analizadores de encendido - Material ferroso - equipos de Transmisión - herramientas - Repuestos automotores- Grupos electrógenos - 1 Rectificadora de pie - Fotocopiadoras - Amplificadores de audio - Grabadores - Proyectores de cine y diapositivas - Transceptores - Instrumentos de medición para electrónica - Equipos informáticos - Motores y accesorios varios - cascos - Chalecos antibalas - Restos de máquinas para imprenta - impresora offset - Teléfonos - Cubiertas usadas - etc.

Subasta: **el día 28 de noviembre, a las 10.30 hs.**
en Esmeralda 660, Capital Federal

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m"; Ley 19642 y Ley 20225

EXHIBICION: A partir del 17-11-94 en Zufriategui 4800, Cuarteles Villa Martelli - Batallón de Arsenales Gral. Domingo Viejobueno, camino Gral. Belgrano, Monte Chingolo - Batallón de Arsenales 601 Esteban de Luca, Avda. Rolón al 1600, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 12.00 hs. **INFORMES Y PROSPECTOS:** En Esmeralda 660, 6º Piso, Caja Nº 2 de lunes a viernes de 10 a 15 hs. o en el Sector Venta de bienes de Terceros al Tel.: 322-7673 FAX 322-1694.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

ENTIDAD MIEMBRO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO PIGNORATICIO

e. 21/11 Nº 3815 v. 23/11/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/8/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 500 Nros. 12.065.556 y 12.170.170, de u$s. 2.500 Nº 13.009.892 y de u$s. 5.000 Nros. 14.000.252, 14.000.575, 14.001.704 y 14.002.142, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 24/10 Nº 12 v. 22/11/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nros. 6 y 7 de u$s 14,54 y 1,63 Nros. 91.582; 172.809/810; 191.001; 235.005/010; de u$s. 72,70 y 8,15 Nros. 2.072.762/763; de u$s. 145,40 y 16,30 Nº 3.122.325; de u$s 727 y 81,50 Nº 5.139.936 y de u$s 7.270 y 815 Nº 7.015.262, respectivamente, de BONOS EXTERNOS 1989. Esc. Dr. Diego A. Paz. Bs. As. 29/7/94. Bs. As., 4 Oct. 1994. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente. Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro.

e. 10/11 Nº 3670 v. 9/12/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 15/11/94

La Dirección General Impositiva cita por (10) días a parientes del agente fallecido Néstor Alfredo Romanelli alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. — Lic. ROBERTO EIRIZ - a/c División Gestión Previsional.

e. 21/11 Nº 3821 v. 23/11/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANSeS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

REF. NOTA Nº 65/94 GAT.

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

ABRELLANO, María Olga
ALSOGARAY, Juan
GARNELO, Alejandro Sergio
GOMEZ, Julio Filberto
LOPEZ, Miguel Osvaldo
MASTROINNI, Rosa
MAZZOLA, Oscar Osvaldo
NOGUEIRA, Celso
PERASSO, Ernesto Oscar

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.

e. 15/11 Nº 3725 v. 28/11/94

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

LOPEZ, José Alberto

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1994. — LUCINDA A. R. de PERALTA. — Jefe Dpto. Gestión y Verificación de Pagos.

e. 15/11 Nº 3786 v. 28/11/94